

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscriptores dentro de los plazos siguientes. Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien ascender á Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento á D. Pedro Victoria Ahumada, que lo es en comision de la de segundos del mismo.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien ascender á Oficial de la clase de primeros, Jefe de Administracion de segunda clase del Ministerio de Fomento, á D. Francisco Camps y Pons, que es el más antiguo de la de segundos del mismo.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Juan Sala.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Antonio Buenavida.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Robustiano Arnau, cesante de igual cargo.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

Atendiendo á los relevantes servicios prestados con motivo de la Exposicion universal de Viena por el Jefe de la Seccion de Fomento de Barcelona D. Domingo Garcia Iarra, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederle los honores de Jefe de Administracion, libre de gastos.

Madrid veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha resuelto que D. Lucas de Tornos, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la

Universidad de Madrid y Director del Gabinete de Historia Natural; D. Justo Egozcue y Cia, Ingeniero Jefe de segunda clase y Profesor de Geología en la Escuela de Minas, y D. Ramon Pellico, Profesor de Mineralogía de la misma Escuela, formen parte de la Comision creada por decreto de 3 del actual para proponer al Gobierno las reformas convenientes en los departamentos del Museo de Ciencias naturales.

Dado en Madrid á seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

Excmo. Sr.: Cuando se verifica la rescision de los contratos de obras públicas por causas imputables á la Administracion, el art. 55 del pliego de condiciones generales la impone la obligacion de adquirir, previa valoracion convencional ó por peritos, las herramientas y útiles indispensables para las obras, con las cuales no quiera darsese el contratista. La aplicacion de este precepto, consignado sin limitacion alguna, ha producido en la práctica perjuicios á los intereses públicos, haciéndose en algunos casos á los contratistas abonos, aunque legales, poco equitativos, toda vez que en el precio de las unidades de obra está comprendido el tanto correspondiente del coste de adquisicion y conservacion del material necesario para su ejecucion; resultando que, una vez satisfecho el valor de las obras realizadas, queda pagado el interés y la amortizacion del capital que corresponde á las herramientas, útiles y máquinas que el contratista ha empleado en los trabajos, en la parte de esta clase de gasto que pueda imputarse á las obras ejecutadas. De aquí se deduce que cuando las contratas se rescinden, una parte más ó menos considerable del coste de los útiles y herramientas ha sido ya percibido por el contratista; y sin embargo, por la aplicacion del citado art. 55 del pliego de condiciones generales, la Administracion vuelve á satisfacer dicho valor al adquirir aquel material. Es necesario por lo tanto restringir la aplicacion de la disposicion mencionada para no lesionar los intereses del Estado; y con tal objeto, y teniendo en cuenta la diferente naturaleza de cada clase de obras y de los elementos necesarios para su construccion,

El Gobierno de la República ha dispuesto que en lo sucesivo, cuando haya necesidad de aplicar el art. 55 de las condiciones generales para las contratas de obras públicas, sólo tendrá lugar el abono á los contratistas de los útiles y herramientas á que dicho artículo se refiere cuando el importe de los trabajos realizados hasta la rescision no llegue á los dos tercios de las obras contratadas en las de puertos y sus análogos, y á los cinco sextos en las de carreteras y las que con ellas tengan semejanza.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1873.

CHAO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 804 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de Operaciones mecánicas de esta Direccion durante el primer semestre del año económico de 1873-74 para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.ª El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:

Clases.	Resmas
1.ª Nueve resmas de papel blanco de tina de primera clase, satinado para impresion de libros, con peso cada una de seis kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.	9
2.ª Sesenta resmas de papel blanco de tina, satinado para documentacion general, con peso de cuatro kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.	60
3.ª Ciento diez resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de ocho kilogramos 744 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros.	110
4.ª Ciento ochenta resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de seis kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros.	180
6.ª Cuarenta y cinco resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros.	45
7.ª Cuatrocientas resmas de papel blanco continuo, satinado para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de nueve kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.	400
TOTAL de resmas.....	804

2.ª Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 300 pliegos, sin contar los de costera.

3.ª De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras debidamente autorizadas obrarán en el Negociado de Operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.ª El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 42 pesetas.

5.ª El contratista ha de entregar las 804 resmas en dos plazos, y en cada uno de ellos la mitad de cada clase, mediando de uno á otro 30 días, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.ª Si las necesidades del servicio requirieren mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 31 de Diciembre del presente año, queda el contratista obligado á suministrarlas no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.ª Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior registrá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, registrá el precio comun del remate.

8.ª El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de trasportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Negociado de Operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.ª El papel será reconocido en dicho almacén por el Jefe del Negociado 1.º de Loterías, Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas; el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10. El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado si lo hubiese, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 días. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de Operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería Central sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado y la aprobacion definitiva de la Direccion de Rentas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Rentas el día 12 de Julio del año actual, á la una de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administracion, del Letrado de la Direccion y de un Notario.
 12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los

pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuación, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda también ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisición en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro, deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el Letrado en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reunan los mencionados requisitos.

43. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admisión, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados según el orden de numeración y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

44. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitación oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitación, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primeramente hubiere sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

45. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condición 42, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalización de la fianza.

46. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta que, firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor, se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobación al acto de la subasta, si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

47. Comunicada que sea la orden de aprobación de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho días siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico ó de su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitación.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisición en Bolsa, como se dijo en la condición 42.

48. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 40 días siguientes al en que se le hizo saber la adjudicación definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el artículo 40 de la ley provisional de administración y contabilidad de la Hacienda de 23 de Julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

49. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administración á perjuicio también del rematante.

50. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Dirección de Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si suveran al de lo adquirido por Administración al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia, hasta donde alcance, con el importe de la fianza ó del depósito, según el caso, sin perjuicio de utilizar después el medio que queda consignado en la condición 48.

51. La devolución de la fianza no tendrá su lugar hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en cuyo día espira el compromiso del contratista; pero antes de que dicha devolución tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

52. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por la vía contenciosa después de apurados los trámites administrativos.

53. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 13 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, enterado del anuncio inserto en, núm., fecha, para adquirir en subasta pública 804 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas para el servicio de Loterías en el primer semestre del año económico de 1873-74, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se comprometo á entregar las referidas 804 resmas al precio de (en letra) pesetas céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condición 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 17 de Mayo de 1873.—El Director general, José María Torres.

El Gobierno de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Ministro de Hacienda, Putau.

Es copia.—P. O., E. Colás.

Departamento de Emisión. Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por auto en vista dictado el 3 de Mayo de 1872, ha declarado justificado el extravío del documento in-

terino por intereses de la Deuda corriente al 3 por 100 á papel, núm. 978, de rs. vn. 1.236.403, expedido á favor del Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en su acuerdo de 26 de Noviembre de 1869, para que la persona que tenga en su poder el expresado documento le presente en estas oficinas en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nulo, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 2 de Junio de 1873.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º.—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Marzo último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación del trozo 3.º de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la orden circular de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El trozo á que se ha de referir esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios se designarán en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 3 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 30 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Antonio Sanchez Perez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación del trozo 3.º de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, comprendido en la expresada provincia y en su trozo número 3.º, se comprometo á tomar á su cargo la reparación necesaria para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo 3.º.—Longitud 20.400.—Presupuesto de ejecución material, 48.868 pesetas 78 céntimos.—Idem de contrata, 21.699 pesetas 8 céntimos.

Gobierno de la provincia de Málaga.

El día 30 de Junio próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en los salones de esta Diputación provincial la subasta para contrato del servicio de impresión, publicación y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia durante el año económico de 1873 á 1874, con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación.

El tipo máximo de la subasta será el de 8.000 pesetas por el expresado año, admitiéndose proposiciones á la baja, que serán precisamente en la forma siguiente:

D. N. N., vecino de, con establecimiento tipográfico abierto (ó si no lo tiene, expresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio), y reuniendo cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de impresión y publicación del *Boletín oficial* de la provincia de Málaga durante el año económico de 1873 á 1874, con sujeción en un todo á las condiciones publicadas para esta subasta por la cantidad de (se expresarán por letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 28 de Mayo de 1873.—El Gobernador interino, Jesús Calvo Romeral.

Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica, la primera licitación pública para contratar el suministro de generos medicinales y útiles para la botica del hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 1.446 pesetas y 25 céntimos por la totalidad de los medicamentos y útiles del presupuesto y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 425 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 250 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fiancas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Junio de 1873.—El Inspector general, en comisión, José de Monasterio Correa.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de generos medicinales y útiles para la botica del hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) por todos los artículos y demás del referido presupuesto.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Junio de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. va.
Central.—Plazuela de las Descalzas.	235	58	293	453.031
Auxiliar 4.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 11.	30	4	34	8.470
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	40	»	40	4.366
TOTALES.	275	59	334	462.867

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.	407	21	428	266.238.32

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Vocales D. Ramon María Calatrava.—D. Federico Rubio.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Faustino del Campo.—D. Domingo Garrido.—D. Nicolás Fernandez.—D. Ildefonso Pulido.—D. José Pulido.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Sanfíz.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo que en su núm. 1.º dispone el art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Dominguez y Cervera, vecino que fué de Aleira, ignorándose su naturaleza y el nombre de los padres, y cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre muerte violenta de Camilo Seguí y Pastor; aperecido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca del referido Dominguez, y en el caso de ser habido lo remitan á mi disposición con la seguridad conveniente.

Dado en Játiva á 24 de Mayo de 1873.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandato, Joaquin Estellé.

Señas del reo.

Estatura regular, cara larga, color moreno, ojos atravesados, nariz regular, cerrado de barba, delgado, de unos 45 años y calvo.

Jijona.

En nombre de la Nación, D. Laureano Martinez y Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad de Jijona y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado estoy instruyendo sobre fuga del penado José Picó y Sempere, vecino de Ibi, de 22 años de edad, de estatura regular, ojos azules, barba cerrada, pelo castaño, color sano, que viste pantalon y chaqueta al estilo del referido pueblo de Ibi, con alpargates de cañamo, se ha acordado la busca y captura de dicho penado; también se ha acordado citar y emplazar al mismo para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á fin de poder ser puesto á disposición del Sr. Gobernador de la provincia para sufrir la condena impuesta por la Excmo. Audiencia del distrito; parándole el perjuicio que haya lugar caso de desobediencia.

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 129, 130, 399 y demás conducentes de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente requisitoria, requiriendo en nombre de la Nación á las referidas Autoridades para su cumplimiento.

Dado en Jijona á 26 de Mayo de 1873.—Laureano Martinez Blanco.—De orden de S. S., José Antonio Iborra.

La Guardia.

D. Pedro Fernandez Luz, Juez de primera instancia de La Guardia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como

comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á German García y Ruiz, hijo de Ignacio y Ramona, de 24 años de edad, domiciliado en Avalos, partido judicial de Haro, el cual se halla en las partidas carlistas, para que en el preciso é improrogable término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ratificarse en la indagatoria que tiene presentada en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre desacato al Alcalde pedáneo de Montoria y otros delitos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones de dicha ley; encargando á la vez á todas las Autoridades y dependientes de este Juzgado, y suplicando á las que no le estén subordinadas procuren la busca del expresado German García, dando aviso de sus gestiones para los fines que corresponda.

Dado en La Guardia (Alava) á 21 de Mayo de 1873.—Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Crespo.

D. Pedro Fernandez Luz, Juez de primera instancia de esta villa de La Guardia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Indalecio Ozeta y Ogueta, soltero, de 24 años, labrador, natural y domiciliado en Urturi, cuyo paradero y punto donde pueda encontrarse se ignoran, sin que se puedan dar otras señas, á fin de que comparezca en este Juzgado á ser notificado de una providencia que ha recaído en la causa que se le sigue sobre heridas graves á su convecino Juan Perez, cuyo término se le señala el de 30 días improrogables; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á las disposiciones de dicha ley.

Dado en La Guardia á 29 de Mayo de 1873.—Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Leon.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon.

Por el presente tercer edicto hago saber que en 17 de Octubre de 1871 cesó segunda vez D. Melquiades Valbuena en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo cual se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 306 de la vigente ley hipotecaria.

Leon 27 de Mayo de 1873.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Heitor de las Vallinas.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon.

Por el presente tercer edicto hago saber que en 20 de Junio de 1871 cesó D. Eduardo Fernandez Izquierdo en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo cual se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 306 de la vigente ley hipotecaria.

Leon 27 de Mayo de 1873.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Heitor de las Vallinas.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación hago saber que en este Juzgado se forma causa criminal contra Domingo Vives y Durán, vecino de Roselló, y cuyo actual paradero se ignora, casado, de edad de 53 años, estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, color moreno, de oficio herrero; viste pantalon de terciopelo ceniciento, chaleco mostreado de lana, camisa de algodón blanca, alpargata, y gorra en la cabeza; sobre lesiones ménos graves que con instrumento contundente y en la tarde del 7 de Marzo último causó á su convecina Hipólita García con motivo de la riña que esta tuvo con su esposa Antonia Camps; y á fin de que pueda recibirse la correspondiente indagatoria, se cita, llama y emplaza al referido Domingo Vives y Durán para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Lérida 26 de Mayo de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Francisco Soldevila, Escribano.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura y traslación á las cárceles de esta ciudad de José Martí, vecino, carterero de la misma, el cual tiene las señas siguientes: estatura baja, color pálido, ojos pardos, cara regular, con bigote y perilla, nariz regular, edad de 25 á 30 años; viste chaqueta, pantalon y chaleco de lana color oscuro y gorra con galon de oro, á quien se cita, llama y emplaza para que comparezca de rejas adentro en dicha cárcel dentro del término de nueve días en méritos de causa criminal que se instruye sobre sustracción de objetos de berdar en oro é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lérida á 23 de Mayo de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se sigue causa criminal sobre abandono de sus cargos contra los individuos del Ayuntamiento del pueblo de Bellanes, en méritos de la cual se cita, llama y emplaza á Don Francisco Tarragó, Concejal de dicha corporación, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibido de que no verificándolo dentro dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, declarándole rebelde.

Lérida 28 de Mayo de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José Sales.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama por segundo edicto y término de nueve días á

un hombre desconocido que en la noche del 14 de Abril último atropelló con un caballo que conducía por la calle de Latoneros causando lesiones á D. Sabas Flores, á fin de que comparezca á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye en dicho Juzgado por la Escribanía del actuario; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 3 de Junio de 1873.—V.º B.º—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á José N. y Miguel Arco, dependientes que fueron de D. Gil Lozano, dueño de la pastelería establecida en el núm. 4 de Puerta Cerrada, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por sustracción de un expediente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1873.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á los parientes de un tal Alfredo Jordanet Bori, ó sea Pingot, de 22 años de edad, natural de Bruselas (Bélgica), de unos cinco pies de estatura, pelo negro y con bigote, ó personas que le conozcan, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á fin de declarar respecto á la identificación de dicho individuo en causa que se sigue por estafa frustrada y suicidio del mismo á poco de ser detenido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1873.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se requiere á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de D. Carlos Vazquez Cervela, Comandante retirado de Artillería, de 54 años de edad, que habitó en la calle de la Palma Alta, núm. 19, y de la Península, núm. 3, y caso de ser habido sea conducido á esta cárcel de Villa á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por estafa como Director de la Compañía del ferro-carril en construcción de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de S. S., Francisco N. de Ortega.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de hoy se cite á Francisco Alfaro, soldado que ha sido del regimiento caballería de Farnesio; D. Vicente Sanz, Celador que ha sido en esta capital y al dependiente del Ayuntamiento de esta villa que en el mes de Octubre del año pasado de 1867 estuvo encargado de hacer el empadronamiento de los vecinos del barrio del Postigo de San Martín, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación expido la presente cédula en Madrid á 4 de Junio de 1873.—El Escribano, José María Miller.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite y emplaze á Manuel Helgueros, D. José María Iglesias Herrero, D. Manuel Salamanca y Negrete, D. Javier Marquez, D. José Rodríguez Checa y Manuel Fernandez ó Manuel Gonzalez Fuentes, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de ciertas diligencias en causa contra Martín Frias de la Fuente por falsedad; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado se llame á Petra Perez, procesada por estafa, y que no ha sido hallada en el domicilio que tenía en esta capital, calle del Barquillo, número 9, sotabanco núm. 2, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1873.—V.º B.º—Muntion.—El Escribano, Venancio de Oreche.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite á un tal Francisco, de la provincia de Málaga, y á un tal Antonio, de la de Toledo, y que en el mes de Octubre de 1871 se hallaban de sirvientes en la casa del Excelentísimo Sr. D. Trinidad Sicilia, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaración en causa contra Dolores Sierra por hurto doméstico; pues en otro caso la providencia que recaiga les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1873.—El Escribano, por Heras, José María Castells.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en cumplimiento de un exhorto librado por el del Mar de la ciudad de Valencia, procedente de diligencias sobre ejecución y pago de costas en que han sido conderados Bernardo Peris y otros procesados por robo de dinero, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días un coche landó, una carretela, un ca-

ballo de tiro, dos troncos de guarniciones con sus caparazones y dos libreas completas; todo lo cual ha sido tasado en 2.735 pesetas 50 céntimos, y se halla depositado en el establecimiento de carruajes de D. Lázaro Sanchez, calle de Alcalá; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del día 21 del corriente, en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 3 de Junio de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por conspiración carlista contra Angel Moreno, cuyas señas se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria citando al procesado Angel Moreno á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de aquel en este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del centro de esta capital.

Por la presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por estafa y falsedad contra Silverio Royo Gracia, Juan Bonet y Zatorre y Francisco Sit y Bonfil, cuyas señas se ignoran, he acordado dirigir la presente requisitoria citando á los procesados Silverio Royo Gracia, Juan Bonet y Zatorre y Francisco Sit y Bonfil para que dentro del término de nueve días comparezcan en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y presentación en este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue contra Tomás García Diaz y otros por estafa, cuyas señas se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria citando á la procesada Tomasa García Diaz á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; encargando asimismo por este á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de aquella en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castells.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Petra San José Espino, que no ha sido habida en su domicilio, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 28 de Mayo de 1873.—José Bermudez Cedron.—El actuario, Luis Escobar.

En nombre de la Nación, D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente hago saber que en causa criminal que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye contra Cecilio Uceda por lesiones á Petronila Chozas, se halla acordado recibir la oportuna declaración al Uceda; é ignorándose su paradero, le cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días para que dentro de ellos comparezca en mi referido Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1873.—José Bermudez Cedron.—Ruperto de Diego.

Madrid.—Palacio.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama por el presente y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Moran Gonzalez, natural de San Martín de Lúa, provincia de Lugo, que falleció abintestato en esta misma capital el día 18 de Agosto del año anterior, á fin de que se presenten dentro de dicho término en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1873.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se convoca á junta general á los acreedores del concurso de D. Francisco Narvaez Larrinaga, Conde de Yumuri, para el exámen de créditos; y para su celebración se ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, y su hora de las once de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; lo que se hace público por el presente para que llegue á noticia de dichos acreedores.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Escribano, Emilio Monet.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 8 de Junio de 1873.
PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ MARÍA ORENSE.

Abierta la sesión á las diez y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Cortes acordaron constase en el *Diario de Sesiones* el voto del Sr. Pedregal Guerrero conforme con la mayoría en la proclamación de la República democrática federal, á consecuencia de comunicación de este Sr. Diputado, en que manifestaba este deseo por no poder asistir en atención á hallarse enfermo.

Pasó á la comisión de actas la credencial presentada en Secretaría despues de la sesión de ayer por D. Juan García Hermosín, electo Diputado por Carmona, provincia de Sevilla.

A la misma comisión pasaron varios documentos presentados por D. Francisco Puig Jané Igual, referentes á la elección de Diputado á Cortes verificada en el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, pidiendo al propio tiempo se declare nula el acta y se le proclame Diputado por dicho distrito.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitación que dirigían á las mismas por la proclamación de la República democrática federal el Capitan general interino y guarnición de Valencia, el Gobernador y Ayuntamiento de Toledo, el Ayuntamiento y partido republicano de Gaucin, el Gobernador, la comisión provincial, el Ayuntamiento y los Comités provincial y local de Murcia, el Comité federal y Voluntarios de Vinaroz, los republicanos de Sigüenza, el Ayuntamiento republicano federal de la Coruña, el Gobernador y primer Comandante de Voluntarios de Toledo, el Gobernador, Secretario y Oficiales del Gobierno civil de Búrgos, el Gobernador, Secretario, Oficial primero, Comisión provincial, Ayuntamiento popular, Comité republicano democrático federal y Voluntarios de la República de Castellón.

El Sr. **Coca**: Tengo el honor de presentar á la mesa, para que se sirva pasarla á la comisión de actas, una exposición en la que 24 personas de las más autorizadas de Almansa acreditan la falsedad de los documentos presentados contra la elección del Diputado proclamado por aquel distrito.

Y ya que estoy de pie, debo pedir al Sr. Ministro interino de la Guerra se sirva remitir una relación de los ascensos que se han dado desde la proclamación de la República, con expresión de los méritos y servicios en que cada uno se ha fundado.

Se anunció que los documentos relativos á la elección pasarían á la comisión de actas, y el ruego del Sr. Coca se pondría en conocimiento del Gobierno.

El Sr. **Galvez Arce**: Presento á las Cortes una exposición que hacen los penados de Cartagena pidiendo que se les alivie en sus condenas en lo que sea posible; y otra del Comité republicano federal de Murcia pidiendo se proclame inmediatamente la República democrática federal.

El Sr. **Perez Pastor**: Presento una exposición del Comité federal de Dénia pidiendo, ya que se ha proclamado la República federal, sean sustituidas las Autoridades de procedencia monárquica por Autoridades federales, y haciendo reflexiones además sobre los medios de terminar más pronto la insurrección carlista.

El Sr. **Verdugo**: Deseo que se haga saber al Sr. Ministro de la Guerra que el Congreso quiere enterarse de los expedientes que se han instruido para volver al servicio militar á los que voluntariamente se habían retirado de él con arreglo á la orden del Gobierno Provisional de 22 de Octubre de 1868.

El Sr. **Presidente**: Con arreglo al reglamento se va á dar lectura de una proposición.

Se leyó la siguiente:
«Artículo 1.º El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo ó comisión retribuido por el Estado, la provincia y el Municipio.

»Art. 2.º Los Representantes de la Nación no podrán obtener destino ó empleo alguno durante el tiempo de la legislatura para que fuesen elegidos, ni un año despues de haber terminado esta: se exceptúa el cargo de Ministro.

»Palacio de las Cortes 8 de Junio de 1873.—Eduardo Mendez Ibañez.—Martín Barrera y Llano.—Zacarias Ruiz Lorente.—Antonio Muñoz.—Lúcio Brogeras Cano.—Teodoro Sainz y Rueda.»

En su apoyo dijo
El Sr. **Mendez Ibañez**: La proposición que he tenido el honor de presentar en unión de otros dignos compañeros está, creo, en el ánimo de todos los Sres. Diputados, porque esta ha sido, por decirlo así, la conducta defendida constantemente por el partido republicano en su época de desgracia: por consiguiente será muy breve al apoyarla.

Saben los Sres. Diputados que el partido republicano ha censurado siempre á los defensores de la institución monárquica por el hecho de aceptar puestos y cargos públicos retribuidos por el Estado, la provincia ó el Municipio, en atención á que esta conducta parecía la menos conforme con la independencia que deben tener los Diputados si han de defender fielmente las aspiraciones económicas y políticas de sus representados. Mas como quiera que no es suficiente que el cargo de Diputado sea incompatible con todo empleo retribuido, sino que es necesario además destruir toda sospecha respecto á los móviles que puedan guiarle en el desempeño de su misión, hemos juzgado oportuno hacer extensiva esa incompatibilidad hasta un año despues de haber terminado la legislatura para que han sido elegidos, con lo que también se evita poner al Diputado en la alternativa de elegir entre este cargo y el empleo.

Con esto la Nación entera tendrá el convencimiento de que no nos ha traído aquí más deseo que el de contribuir á la felicidad de la patria sosteniendo los intereses de la República, que es el deseo de la mayoría de la Nación española. Suplico, por lo tanto, á las Cortes se sirvan tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar.

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración; y al anunciarse que pasaría á la comisión correspondiente, se pidió por varios señores Diputados se declarara urgente su debate y que la votación fuese nominal, acordándose que así se haría.

El Sr. **Sainz de Rueda**: Pido la palabra.
El Sr. **Presidente**: No hay palabra.

El Sr. **Sainz de Rueda**: Como uno de los firmantes de la proposición, la pido sólo para declarar que los que la hemos firmado la creemos demasiado grave para que pueda acordarse esa urgencia sin examinarla y discutirla detenidamente.

El Sr. **Presidente**: No puedo conceder ahora la palabra al Sr. Diputado.

El Sr. **Sainz de Rueda**: Pues en ese caso pido que se lea el art. 76 del reglamento, y despues el 70.

Se leyeron dichos artículos por el Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría, y decían así:

«Art. 76. Tomada en consideración una proposición de ley, pasará á la comisión respectiva como los proyectos del Gobierno.»

«Art. 70. Los proyectos de ley del Gobierno pasarán á la comisión permanente respectiva.

»Exceptuándose aquellos que las Cortes declaren en votación nominal de grande urgencia.

»Estos se discutirán sin dictamen previo de comisión.»

El Sr. **Sainz de Rueda**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: No hay palabra.

El Sr. **Sainz de Rueda**: Pido que se cumpla el reglamento, pues no parece que venimos aquí á discutir leyes, sino á traerlas ya hechas. Yo quiero que se discutan segun previene el reglamento, y que ya que tanto se ha dicho que no se quiere la dictadura, no vengamos á faltar aquí á él. (*Rumores.*)

El Sr. **Presidente**: He dicho ya que no hay palabra.

El Sr. **Sainz de Rueda**: El reglamento prohíbe terminantemente que se vote una ley sin discutirla en los términos que él marca. (*Fuertes rumores. Varios Sres. Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **Presidente**: No hay palabra.

El Sr. **Sainz de Rueda**: Si no puedo usar de la palabra, deseo por lo menos que conste que se va á votar una ley tan grave como esta sin examinarla en la forma que conviene.

El Sr. **Presidente**: He dicho á S. S. que no puede usar de la palabra.

El Sr. **Sainz de Rueda**: Yo soy muy deferente á las prescripciones de la mesa; pero no puedo menos de decir que me opongo á que se vote un asunto de tanta gravedad sin discutirlo en los términos que previene el reglamento.

El Sr. **Presidente**: La Cámara está en su derecho, con arreglo al art. 70 del reglamento, de declarar urgente la discusión de un asunto.

Algunos Sres. Diputados: Cuando sean proyectos de ley del Gobierno. (*Rumores.*)

El Sr. **Presidente**: Se procede á la votación nominal.

El Sr. **Olave**: Pido la palabra para rogar á la mesa se sirva dar lectura de un documento.

Varios Sres. Diputados: Se ha principiado ya la votación. Verificada esta, resultó declararse urgente el debate sobre la proposición por 120 votantes que dijeron sí contra 21 que dijeron no en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Soler y Plá.	Aleman.
Cajigal.	Lopez Santiso.
Benot.	García Marqués.
Bartolomé y Santamaría.	Boet.
Jurado.	Daufi.
Monturiol.	Gonzalez Chermá.
Fernandez Cuevas.	Sicilia de Arenzana.
Suñer y Capdevila (menor).	Ruiz y Royo.
Arabio Torre.	Caballero.
Llanos y Raqué.	Fantoni.
Olave.	Valero.
Garrido.	Pierrard.
Ruiz y Ruiz.	Del Rio y Ramos.
Fernandez Latorre.	Blanco y Villarta.
Haro.	Alvarez Bocalandro.
Ugarte.	Suarez Garcia.
Mendez Ibañez.	Villaonga y Perez.
Gonzalez Hierro.	Bach y Serra.
Vallés.	Lapizburú.
Plá y Martí.	Perez Linares.
Meca.	Sanchez Villora.
Gomez Marin.	Bernad.
Cayuela.	Poveda Noguero.
Paseual y Casas.	Moliner.
Perez de Guzman.	La Rosa.
Rubio Gomez.	Martinez de Tejada.
García Martinez.	Rodriguez Teijeiro.
Gil de Roda.	Martinez y Martinez.
Malo de Molina.	Ramirez Duro.
Rusea.	Casas Jenestróni.
Company.	Montero y Moya.
Valbuena.	Quesada.
Bernales.	Suau y Carrió.
Zorrilla.	Fernandez.
Villanueva.	Sauvalle y Gil de Avalor.
Portalés.	Santamaría (D. Emigdio).
Perelló.	Mola.
Perez Pastor.	Cabello.
Preñumo.	Carles Alfonso.
Avizanda.	Guillen Flores.
Girauta.	Lluich.
García Gil.	Taillet.
Quintero.	Palma y Reyes.
Poveda y Fernandez.	Zibaru y Herrera Dávila.
Galan.	Veredas.
Castellanos.	Blanc.
Diaz Quintero.	Araus.
Somolinos.	García Criado.
Rodriguez Sepúlveda.	Forasté y Ges.
Arce.	Saldaña.
Calzada.	Torres y Gomez (D. Angel).
Moreno (D. Benito).	Morayta.
Gomez Lianó.	Benitas.
Romero.	Rey y Gosende.
Muñoz.	Regueira Martinez.
Miranda.	Torres y Torres.
Carrion.	Torre Ajero.
Aguilar.	Navarrete.
Perez Pardo.	Sr. Presidente.

Total, 120.

Señores que dijeron no:

Muro.	Brogeras.
Riesco.	Sainz de Rueda.
Alvarez.	Kies.
Gonzalez Alegre.	Perez Costales.
Fernandez Castañeda.	Alfaro.
Lafuente.	Vicente Monzon.
Martinez Pacheco.	Gonzalez Valledor.
Sardá.	Barberá.
Bruch.	Caro y Diaz.
Barrera.	Manera.
Ruiz Lorente.	

Total, 21.

Acto continuo varios Sres. Diputados pidieron la palabra, unos en contra y otros en pro.

El Sr. **Olave**: Ruego á la mesa se sirva mandar se dé lectura de las palabras del Sr. Abarzuza cuando se trató de este asunto sobre incompatibilidades en la sesión del 22 de Marzo de 1873.

El Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría leyó dichas palabras, insertas en el *Diario de Sesiones* de aquella fecha.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Acaba de presentarse la siguiente enmienda al proyecto de incompatibilidades:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á las Cortes la siguiente enmienda al proyecto de incompatibilidades:

»Se exceptúan los empleos obtenidos por oposición, siempre que se ejerzan en Madrid.»

»Palacio de las Cortes 8 de Junio de 1873.—Modesto Martínez Pacheco.»

(*Varios Sres. Diputados*: Que se lean las firmas.)

El Sr. **Martinez Pacheco**: Considero como un gran deber decir algunas palabras en apoyo de la enmienda que acabo de presentar, y empezaré por decir que tiene de su parte el fallo del más alto Tribunal de Justicia. Los destinos obtenidos por oposición son una especie de propiedad de que á nadie puede despojarse sin formación de expediente; y si la arbitrariedad ministerial ha dado ejemplos en contrario, bien pronto el Tribunal Supremo ha reparado esa injusticia. El espíritu de la incompatibilidad, como comprende muy bien la Cámara, obedece al deseo de evitar que el Gobierno ejerza influencia sobre los que desempeñan cargos públicos, y ninguna ha de tener ciertamente respecto de aquellos que no pueden ser despojados de sus destinos por un capricho ministerial. Así es que hasta en la época de los partidos moderados se han visto al frente de algunas cátedras individuos de nuestro partido, sin cuya autorizada palabra quizá no estaríamos hoy en este sitio.

No nos dejemos, pues, llevar de exageraciones; tengamos en cuenta que somos legisladores y no populacheros, y meditemos bien lo que interesa á la causa republicana. Justo es que se conserve y respete sin menoscabo de ningún género una propiedad que tantas vigilias ha costado adquirir, cuando se trata de Catedráticos que desempeñan sus cátedras en Madrid, y pueden por tanto ejercer á la vez el cargo de Diputados. No sucede lo mismo con los que son Catedráticos fuera de Madrid, respecto de los cuales hay verdadera incompatibilidad.

Pudiera aducir otras razones en apoyo de mi enmienda; pero como son varios los que han pedido la palabra en contra, espero que se expondrán todas ellas en el curso del debate, y renuncio por ahora á seguir hablando.

Puesta á votación la enmienda, fué desechada.

Abierta discusión sobre la proposición, dijo

El Sr. **La Rosa**: Parecerá extraño que me levante á combatir esta proposición cuando tengo presentada otra en el mismo sentido; pero esto se explica fácilmente diciendo que no impugno el espíritu de la proposición, sino el que confiera á la Cámara facultades que no puede tener. Acepto desde luego, como indudablemente admite toda la Cámara, el principio de la incompatibilidad, y por consiguiente estoy conforme con el artículo 1.º de la proposición; pero el 2.º es á mi juicio completamente inadmisibile, porque no hay derecho para imponer condiciones al Diputado así que deja de serlo.

Si se quiere evitar el caso de que un Diputado renuncie este cargo para obtener un destino, establézcase en buen hora la incompatibilidad por todo el tiempo que dure la legislatura, pero sin prolongarla un punto más allá.

La enmienda que ha sido desechada encierra un fondo de justicia; el de que los Catedráticos que han obtenido sus cátedras por oposición no pierdan su derecho: estoy conforme en esto; pero es preciso que no ejerzan mientras sean Diputados, por más que tengan sus cátedras en Madrid, porque esto constituye una desigualdad respecto de los que las ejercen en provincias, y yo vengo decidido á combatir ese y todos los demás privilegios de que hasta ahora ha venido disfrutando Madrid.

El Sr. **Ruiz Lorente**: Como uno de los firmantes de la proposición, debo manifestar que nuestro deseo es que se respeten los destinos de oposición, tanto en Madrid como en provincias, porque venimos dispuestos á combatir todos los privilegios que ha gozado Madrid....

El Sr. **Lopez Santiso**: Pido la palabra como Representante de Madrid.

El Sr. **Ruiz Lorente**: Debo decir asimismo que los firmantes de la proposición retiran el art. 2.º

El Sr. **Mendez Ibañez**: Como firmante también de la proposición, debo manifestar que estoy conforme con lo dicho por el Sr. La Rosa. La proposición no puede referirse á los destinos alcanzados por oposición, sino á aquellos que se obtienen por gracia especial del Gobierno.

El Sr. **Sardá**: Defensor constante de la incompatibilidad, parecerá extraño que me levante á combatir la proposición de que se trata. Siempre he creído que no puede ejercerse dignamente á la vez el cargo de Diputado y el de funcionario público, por más que reconozca que la verdadera independencia está en las condiciones de carácter, y que suele haber algunos con determinados intereses que acaso dependen más del Gobierno que los funcionarios públicos. Defiendo, á pesar de esto, la incompatibilidad, porque deseo la separación en lo posible de la política y de la administración, y porque es indudable que hay completa incompatibilidad entre el Diputado y el empleado público, siendo muy general que el que ejerce ámbos cargos á la vez no cumple con ninguno.

Si me opongo, pues, á esta proposición, es por otras razones, siendo una de ellas el deseo de que esto se haga detenidamente y sin que puedan luego emplearse argucias de ningún género para desvirtuar la ley. ¿No os acordáis cómo barrenó la Cámara radical la ley de incompatibilidades? ¿No tenéis presente lo que ocurrió con el nombramiento de los Ministros del Tribunal de Cuentas? Desechada, pues, esa proposición; presentemos otra que pase á la comisión, donde sea con gran madurez examinada, y yo ofrezco apoyaros para estimularla á fin de que presente cuanto antes su dictamen.

Paréceme que la proposición, en lo que se refiere al Diputado despues de terminada la legislatura, es algo violenta; pero también creo que no debe abandonarse este punto por completo, porque pudiera dar lugar á ciertos abusos. Yo quiero que conservemos incólumes los principios del partido republicano; si por desgracia adquiriese algún día la convicción de que nuestros procedimientos no habian de labrar la felicidad de la patria, me retiraría á mi casa, pero llevando limpia y sin mancha nuestra bandera.

El Sr. **Casaldueiro**: Pido que se lea una enmienda que tengo presentada al art. 1.º

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Se leerá cuando termine la discusión de la totalidad.

El Sr. **Casaldueiro**: Pues en ese caso pido la palabra en pro de la proposición.

El Sr. **Lopez Santiso**: Como Representante de Madrid, deseo hacer constar que si ha habido fundados motivos para que los de provincias vinieran prevenidos contra la centralización absorbente de Madrid y contra las iniquidades cometidas por medio de esa centralización, no le hay ni puede haber ninguno en el día, puesto que los republicanos de Madrid han demostrado que entienden perfectamente lo que es la República federal.

Hecha esta declaración, mi modo de pensar respecto del asunto de que se trata no debe ser para nadie dudoso, porque ya al elegirse las comisiones de actas y de reglamento interino sostuvo la conveniencia de no nombrar para ellas á ningún Diputado que á la vez fuese funcionario público. Con esto di ya á entender bien claramente que desde el momento en que el Diputado presentaba su acta no debía ejercer otra función

No estoy, sin embargo, conforme con el segundo extremo de la proposición, que lleva la incompatibilidad más allá de la legislación.

Creo, por tanto, que debemos concretarnos a lo que esta dure. En lo que a los Catedráticos se refiere, me parece que debe examinarse el asunto con gran detenimiento, porque si bien es cierto que no debe haber incompatibilidad en principio, la hay por la materialidad del tiempo; por lo que creo que la incompatibilidad debiera ser absoluta y completa. Como en esto debemos estar conformes, sin existir discordancia alguna entre republicanos federales, yo quisiera que no se prolongase este debate cuando tenemos otros asuntos en que ocuparnos aun de mayor importancia, sobre todo en la cuestión de orden público. Puesto que el Gobierno no la aborda de frente, debemos abordarla los Representantes del país.

El Sr. Alfaro (D. Timoteo): Cuando pedí la palabra en contra de la proposición que se discute, oí en los bancos de la izquierda algunas frases que revelaban la creencia de que como Catedrático había de abogar por mi interés personal. En efecto, me honro de pertenecer a esa clase; pero aquí y fuera de aquí obro siempre con entero decoro; y si he pedido la palabra en contra de la proposición, no es por lo que a mí se refiere, sino porque creo que el asunto debe examinarse con mucho detenimiento, pues entraña una cuestión de derecho. Tanto es así, que en los Estados-Unidos este asunto es objeto de un artículo constitucional. Mis miras, pues, son más altas de lo que por algunos ha tratado de suponerse, queriendo sólo decirnos que no podeis legislar en este momento sobre ese asunto, prejuzgándole antes de que hagais la Constitución, que es su lugar. Esto es lo que deseaba manifestaros, lamentando de paso el espíritu que se advierte aquí de considerar como urgentes todas las proposiciones, cuando es preciso y conviene mucho discutir los asuntos a que se refieren. No quiero entrar en detalles sobre la proposición, deseando sólo que conste que el combate únicamente por considerar que entraña una materia constitucional, que debe ser por consiguiente objeto de más detenido examen.

El Sr. Moreno Vazquez: He pedido la palabra para una alusión personal, aunque sin haberme aludido nadie directamente, porque hace años pertenezco al magisterio en una modesta provincia....

El Sr. Almagro: Pido que se lea el art. 111 del reglamento.

El Sr. Secretario (Benot): Dice así: (Leyó el artículo que se refiere a las alusiones personales.)

El Sr. Moreno Vazquez: Creo que estoy dentro de lo que ese artículo dispone. (A algunos señores: No, no.) Pues me limitaré a decir que soy Profesor sin sueldo en una modesta provincia; pero que si es necesario que renuncie ese cargo, le renuncio para trabajar por la República federal, y pido que se apruebe la proposición en todas sus partes.

El Sr. Casaldueiro: Es altamente plausible el espíritu que revela hoy la Asamblea; no importa que una cuestión de procedimiento ofrezca algunas dificultades, porque cuando se tiene el propósito de llegar a un alto fin bien pueden disimularse esas pequeñas faltas. Se había formado en esta Cámara un centro llamado reformista con objeto de evitar lo que está aconteciendo hoy, y al mismo tiempo que ese centro había iniciado la idea de la incompatibilidad absoluta ha surgido también de la iniciativa aislada, y de aquí las diferentes proposiciones que de uno y otro lado de la Cámara se han formulado.

Esto ha ocasionado que la proposición se presente en una forma que puede dar lugar a dudas. Yo la había formulado diciendo que el cargo de Diputado en las actuales Cortes, é interin que esto se consigne en la ley fundamental, es incompatible con todo destino ó comisión con sueldo &c. De esta manera se evitaban todos los obstáculos, separando las dos cuestiones que aquí hay, ó sea la fundamental, reservada para la Constitución de la República, y la accidental de esta Cámara en lo que hace relación a las incompatibilidades, y en lo que yo sostengo que esta Cámara dejará de ser lo que es si no consigna la más absoluta.

Ciudadanos Representantes, la cuestión de incompatibilidades ha sido tratada ya muchas veces en las Cámaras, y ella es la base de la división de los poderes, pues mientras el Diputado pueda ser funcionario público, la división entre los poderes ejecutivo, judicial y legislativo será una ilusión; porque no basta que estén separados en la Constitución, cuando se unen en las personas que lo ejercen y desempeñan.

El Sr. Sainz de Rueda: Pido que se lean los artículos 59 y 65 del reglamento. (Se leyeron por el Sr. Secretario Benot.)

Con arreglo, pues, al reglamento, hemos de destinar dos horas a la orden del día, y debe suspenderse esta discusión, que es demasiado anómala.

El Sr. Casaldueiro: Siento ver que la Cámara tiene prisa en esta cuestión de las incompatibilidades, base única para que pueda tener una vida larga y próspera. El pueblo sabe bien que el voto de un empleado público ejerce presión en la Cámara, y es por consiguiente esta una cuestión de moralidad, en que todos los partidos liberales están conformes. Así, la prohibición de obtener gracias, el principio de la incompatibilidad, se ha escrito en todas nuestras Constituciones, por más que ningún resultado haya dado en la práctica; porque el Poder Ejecutivo, como medio de pesar sobre el legislativo, necesita la compatibilidad de cargos. ¿Por qué, pues, vacilar en resolver esta cuestión previamente?

Además, la compatibilidad de cargos se opone al buen desempeño de los mismos, y por eso sólo ha existido en épocas de desmoralización, lo mismo en la esfera religiosa que en la administrativa. ¿Cómo desempeña un cargo público el Diputado estando en las Cortes? De ninguna manera.

El Diputado no asiste a la oficina, abandonada en desprecidio de las Cortes y en perjuicio del servicio público.

Se dice por los partidarios de la compatibilidad que excluyendo a los empleados las Cortes se privan de la cooperación de las notabilidades administrativas; y esto no es exacto, pues las Cortes pueden llamar a esas personas a su seno siempre que quieran. Lo que resulta de la compatibilidad es que los más intriganes, y no los más ilustrados, son los que se llevan y conservan los altos puestos, porque son los hijos predilectos de la adulación y el servilismo. Por eso el partido republicano ha escrito en su bandera la incompatibilidad absoluta como un gran principio de moralidad y de justicia, y es preciso cumplir lo que solemnemente hemos ofrecido, empezando por aplicar esa ley a nosotros mismos.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Alfaro para rectificar.

El Sr. Alfaro (D. Timoteo): Las ideas que defiende el señor Casaldueiro nos llevan a la tiranía. Reconociendo que la materia de incompatibilidades es propia de la Constitución, se quiere que votemos previamente la ley para que por esas pueras no entren personas adornadas de cargos públicos. Esto no es admisible desde el momento en que están señalados los requisitos para ser Diputado, y por eso el pueblo nos ha elegido. Lo que se propone es una gran tiranía, que puede servir ma-

ñana para que la mayoría expulse de aquí a los que hagan la oposición.

Aquí deben estar representadas todas las clases; y si hay dificultades, las Cortes tienen medios para salvarlas. La incompatibilidad que existe en otras Constituciones es entre la posesión del cargo y la admisión de destinos públicos, lo cual se consigna partiendo del supuesto de que los hombres somos débiles y nos hemos de rendir al Gobierno: yo esto no puedo defenderlo, por más que esté dispuesto a renunciar mi sueldo tan luego como las Cortes tomen una decisión. Yo defiendiendo el derecho con que hemos venido aquí enviados por el pueblo; y si se establece incompatibilidad, es preciso que se extienda al Agente de negocios y de Bolsa lo mismo que al que desempeña un destino en casa de un Grande, y otra infinidad de casos.

Yo defiendiendo, repito, en esta ocasión el derecho, y quiero amplia discusión, porque ha de llegar un día en que se llame a los republicanos tiranos, pues sabido es que las demagogías son tiránicas, y creo que sólo el deseo de presentarse en fracciones determinadas es lo que hace que se suscitén ciertas cuestiones y se resuelvan de cierta manera.

El Sr. Sardá: Me felicito, señores, de que todos nos hallemos conformes en el pensamiento, y espero que hemos de venir a un acuerdo. Yo quiero que la proposición se vote; pero deseo que antes se discuta: yo quiero la incompatibilidad absoluta; pero por eso mismo considero la proposición poco extensiva.

Preséntese otra proposición con mayores limitaciones; pase a la comisión que previene el reglamento, y yo ofrezco mi firma para que la resolución de la cuestión no se dilate. Lo que no quiero son estas disidencias y esta especie de desbarajuste que aquí ha habido, en términos que no se conoce bien lo que vamos a votar.

El Sr. Galvez: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA.

Votación definitiva de la República democrática federal.

El Sr. Sainz de Rueda: Pido la palabra sobre esa votación. (Rumores.)

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, estamos en la orden del día.

El Sr. Sainz de Rueda: Pido que se lean los artículos 70 y 76 del reglamento.

El Sr. Alfaro: Pido la palabra para una cuestión previa. (Siguen los rumores. Muchos Sres. Diputados: A votar, a votar.)

El Sr. Presidente: Orden.

El Sr. Ruiz Lorente: No se puede consentir que el reglamento se haga girones. Protesto de esta votación, porque no se ha discutido la ley que se va a votar.

El Sr. Sepúlveda: Sr. Presidente, que nadie hable sin pedir la palabra; porque si no, no vamos a entendernos.

El Sr. Secretario (Benot): Dicen así los artículos cuya lectura se ha pedido:

«Art. 70. Los proyectos de ley del Gobierno pasarán a la comisión permanente respectiva.

»Exceptuánse aquellos que las Cortes declaren en votación nominal de grande urgencia.

»Estos se discutirán sin dictamen previo de comisión.»

«Art. 76. Tomada en consideración una proposición de ley, pasará a la comisión respectiva como los proyectos del Gobierno.»

El Sr. Sainz de Rueda: Ahora pregunto: ¿cuándo se ha puesto a discusión este proyecto?

El Sr. Secretario (Benot): Ayer se puso a discusión y se aprobó.

El Sr. Sainz de Rueda: No se aprobó, se aclamó. Por consiguiente, con arreglo al reglamento no puede votarse esta ley. Esto no es propio de republicanos, ni es serio.... (Vivas reclamaciones que interrumpen al orador.)

El Sr. Presidente: Si tan amigo es del reglamento y del orden el Sr. Diputado, debe empezar por dar el ejemplo. V. S. no tiene derecho para introducir el desorden en la Cámara, y no puede V. S. continuar en ese camino. (Aplausos.)

El Sr. Sainz de Rueda: Estoy en mi derecho, del que no me privará el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: O soy Presidente ó no lo soy: cuando yo digo que no hay palabra, no la hay.

Procediéndose acto continuo a la votación, resultó aprobada la proposición de ley por 218 votos contra 2 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| Soler y Plá. | Solier (D. Guillermo). |
| Cajigal. | Solier (D. Francisco). |
| Benot. | Aguilar. |
| Bartolomé y Santamaría. | Perez Pardo. |
| Perez Costales. | Rivera. |
| Alvarez Lopez. | Palacios y Sevillano. |
| Moran. | Lopez Santiso. |
| Riesco. | Perez Pastor. |
| Torres y Torres. | Siella de Arenzana. |
| Jurado. | Daufi. |
| Olave. | Mola. |
| Monturiol. | Gonzalez Chermá. |
| Fernandez Cuevas. | Bach y Serra. |
| Martinez Pacheco. | Gomez Liaño. |
| Morayta. | Rusca. |
| Carrion. | Carné y Mata. |
| Boet. | Navarrete. |
| Muro y Lopez Salgado. | Velez Tallada. |
| Rodriguez Sepúlveda. | Plá y Mas. |
| Caballero. | Pi y Margall (D. Joaquín). |
| Valero. | Blanco. |
| Gonzalez Alegre. | Gorría. |
| Molinero. | Zorrilla. |
| Quintero. | Abad. |
| Fernandez Latorre. | García Morales. |
| Fantoni. | Moure. |
| Mendez Ibañez. | Plá Huidobro. |
| Muñoz Villanueva. | Español. |
| Ochoa. | Martinez Regueira. |
| Güell y Mercadé. | Rey y Gosende. |
| Sardá. | Alvarez Bocalandro. |
| Salabern. | Suarez García. |
| Bru y Mendiluce. | Plaza. |
| Gonzalez Hierro. | Ziburu. |
| Roqué Felib. | Caro y Diaz. |
| Pascual y Casas. | García Alvarez. |
| Torres (D. José María). | Manera. |
| Vallés y Ribot. | Ladico. |
| Gamboá. | Villalonga. |
| Barberá. | Ortega. |
| Armentia. | Merino. |
| Redondo. | Rueda y Espada. |
| Llanos. | Moreno. |
| Gonzalez Martín. | Perez Linares. |
| Cayuela. | Gonzalez Jimenez. |

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| Perez de Guzman. | Sanchez Villora. |
| Malo de Molina. | Payela. |
| Rubio Gomez. | Santos Manso. |
| Suñer y Capdevila (menor). | Alvarado. |
| Lafuente. | De Andrés Montalvo. |
| García Criado. | Moreno Bárcia. |
| Lapizburú. | Obertin. |
| García Martínez. | Sanchez Yago (D. Antonio). |
| Galvez y Arce. | Ruiz y Ruiz. |
| Lopez Vazquez. | Velasco. |
| Meca y Córcoles. | Jimenez Brandon. |
| La Rosa. | Ogea. |
| Arenzana. | Gomez Munaiz. |
| Del Rio y Ramos. | Alonso Rodriguez. |
| Valbuena. | Zahera. |
| Paz y Novoa. | Cuartero. |
| Avila. | Matas. |
| Morante de la Puente. | Arabio Torre. |
| Bové. | Suau y Carrió. |
| Martinez Martinez. | Fernandez (D. José Ramon). |
| Rodriguez Teijeiro. | Santamaría (D. Emigdio). |
| Vazquez Moreira. | García Marqués. |
| Romero Pelaez. | Carles Alfonso. |
| Moreno (D. Benito). | Lluch. |
| Vazquez Lopez. | Perez Guillen. |
| Barrera. | Salvany. |
| Brogaras. | Bernard. |
| Kies. | Martin de Ollas. |
| Diaz Quintero. | Puente y Jimenez. |
| Martinez de Tejada. | Garrido. |
| Prefumo. | Casas Jenestroni. |
| Villanueva. | Tejerina. |
| Portalés. | Suñer y Capdevila (mayor). |
| Perelló. | Casaldueiro. |
| Ocon. | Blanc. |
| Agustí. | Araus. |
| Gonzalez Valledor. | Taillet. |
| Ramirez Duro. | Castellanos. |
| Montero y Moya. | Forasté. |
| Alfaro. | Gomez (D. Aniano). |
| Girauta. | Almagro y Diaz. |
| García Gil. | Saldaña. |
| Poveda y Fernandez. | Palma y Reyes. |
| Gil de Roda. | Torres Gomez. |
| Poveda y Nouguerou. | Laborde. |
| Galan. | Veredas. |
| Albarran. | Bullon de la Torre. |
| Haro. | Pierrard. |
| Cabello de la Vega. | Bentás. |
| Somolinos. | Ruiz y Royo. |
| Rojas. | Rubau Donadeu. |
| Herrera Zamorano. | Gutierrez Agüera. |
| Calzada. | Fernandez Castareda. |
| Castillo. | Coca y García. |
| Bernales. | Gonzalez Alegre. |
| Colubi. | Gil Berges. |
| Gomez Sigura. | García Lopez. |
| Torre y Ajero. | Ugarte. |
| Martinez. | Jimeno. |
| Jimenez. | Mainar. |
| García (D. Bernardo). | Aleoba. |
| Socias. | Plá y Martí. |
| Vicente y Monzon. | Sr. Presidente. |
| Miranda. | |

Total, 218.

Señores que dijeron no:

- | | |
|--------------|---------------|
| García Ruiz. | Rios y Rosas. |
| Total, 2. | |

El Sr. Presidente: Queda definitivamente aprobada la ley declarando que la forma de Gobierno de la Nación española sea la República federal.

Se leyó una proposición incidental, suscrita por el Sr. Lopez Santiso y otros Sres. Diputados, pidiendo que se acuerde por la Cámara que haya tres días de fiesta nacional en celebración de la proclamación de la República federal.

El Sr. Secretario (Benot): ¿Acuerda la Cámara que esos tres días de fiesta sean el lunes, martes y miércoles próximos? Esta pregunta la hago a nombre de la mesa: la proposición nada dice relativo a esto.

El Sr. Boet: Señores, yo deseo, como el primer republicano federal, celebrar este acontecimiento: apruebo que el día de hoy sea fiesta nacional y quede para siempre como aniversario para que recordemos el día de hoy como uno de los más grandes para la Nación española; pero no seamos imitadores de antiguas costumbres; no sigamos lo viejo y dejemos el espíritu esencialmente trabajador que distingue a nuestro partido. (Muy bien, muy bien.)

Nosotros los republicanos federales no somos ni podemos ser partidarios de la holganza; nosotros, que creemos que todas las horas del día deben dedicarse al trabajo, no podemos condenar a la clase obrera a tres días de fiesta. Basta que haya un día de expansión anual; pero ¡tres días! Eso se hacía en otros tiempos, cuando venía un rey enemigo del trabajo y de la ilustración. Hoy debemos ser hombres nuevos, y decirle a la Nación entera: «con un día de expansión basta y sobra»; después hay mil medios para celebrar este grande acontecimiento. Podemos buscar como uno de estos medios el repartir todos los años en este día premios a la virtud y a las víctimas del trabajo. (Aplausos.) Así recordaremos a las generaciones venideras este gran día, rompiendo de este modo con las tradiciones antiguas y con las leyes que condenaban al pueblo a la ignorancia; así damos una prueba de que somos hijos del trabajo y de que queremos combatir todos los vicios que al trabajo se oponen. (Bien, muy bien.)

El Sr. Lopez Santiso: Como la mesa ha presentado otra proposición incidental antes de hacer la pregunta acerca de si se tomaba en consideración la mía, por eso no he pedido la palabra para apoyarla. Yo soy partidario del trabajo, porque soy hijo de él; no patrocino nunca la holganza ni quiero imitaciones de antiguas costumbres; pero cuando en este país se han solemnizado tantas y tantas iniquidades; cuando por otra parte se han celebrado tantos días de fiesta por el partido republicano, creía yo que no rechazarais la celebración de este gran día. Yo no había querido decir en mi proposición qué clase de fiesta nacional había de celebrarse, y lo dejaba a la elección de la Cámara. Véase, pues, cómo no estoy en desacuerdo con la opinión de S. S. ¿No queréis imitaciones de lo que ha pasado? Sea en buen hora. ¿No queréis que hoy en Madrid se iluminen los edificios? Esto pudiera también ser parte de esa fiesta, sin que por eso se apartara del trabajo a la clase obrera. Ruego, pues, a la Cámara resuelva lo que estime, y desearía que en esto de proposiciones hubiera toda la tolerancia posible entre nosotros, tolerancia de la que desgraciadamente no damos prueba.

Hecha la oportuna pregunta sobre si se tomaba en consi-

racion la proposición del Sr. Lopez Santiso, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **Barcia**: Deseo que conste mi voto con la mayoría en la votación sobre forma de Gobierno de la Nación española.

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): Constará en el acta y en el *Diario*. Se va á proceder al nombramiento de comisiones; y propongo á la Cámara que, atendida la importancia de la comisión de Hacienda, puesto que muy en breve se han de presentar reformas en este sentido, se proceda á su nombramiento antes que al de las otras comisiones.

Hecha la oportuna pregunta, así se acordó.

El Sr. **Casaldueño**: Habiéndose dicho ayer que hoy á las diez de la mañana vendría la persona encargada de formar Ministerio á dar cuenta á la Cámara de su cometido, y siendo la una y media sin que el Sr. Pi y Margall se haya presentado en este sitio, pido á la mesa se sirva decirnos en qué consiste esta tardanza, y si sabe el resultado de las gestiones sobre el asunto á que me refiero.

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): Se dijo, no que á las diez se presentaría la persona encargada de formar Gabinete, sino que la sesión empezaría á esta hora para continuar la orden del día, y que durante aquella debía venir el Sr. Pi y Margall á participar á la Cámara el cumplimiento del encargo que se le ha conferido. Como la sesión aun no ha terminado, creo que carece de fundamento la petición del ciudadano Casaldueño.

El Sr. **Sicilia**: Sr. Presidente, pido que se dé lectura á una proposición que tuve el honor de dejar ayer sobre la mesa; porque refiriéndose á la supresión de tres Ministerios, antes de la formación del Gabinete creo que debe concedérseme la palabra, según se me había prometido por la mesa, para apoyarla antes de constituirse el nuevo Gobierno, porque despues no sería tan procedente como al presente, y así empezariamos por satisfacer á la opinión general, y seríamos consecuentes con nuestras promesas y con el lema sostenido por nosotros de las inmediatas economías. Consúltese á la Cámara. Conste, si no, que no se me permite apoyarla.

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): Ahora se va á proceder al nombramiento de la comisión permanente de Hacienda, conforme á lo que acaba de acordarse.

Se procedió en seguida al nombramiento de la comisión expresada; y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Sres. La Hidalga.....	33
Paz.....	35
Santamaría (D. Emigdio).....	34
Palma.....	33
Boet.....	41
Palanca.....	4
Cervera.....	4
García Lopez.....	1

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): Quedan elegidos individuos de la comisión de Hacienda los Sres. La Hidalga, Paz, Santamaría y Palma; y se procede á la elección libre de los cinco que faltan.

Habiéndose verificado, tuvieron votos los

Sres. Plá y Martí.....	38
Ladico.....	26
García Romero.....	23
Castellanos.....	49
Calzada.....	45
Benitez de Lugo.....	45

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): Quedan elegidos los Sres. Plá y Martí, Ladico, García Romero y Castellanos. Entre los Sres. Calzada y Benitez de Lugo ha habido empate, para cuyo caso dispone el reglamento que se atiende á la antigüedad; y como de los antecedentes de Secretaría resulta que el más antiguo es el Sr. Calzada, queda también elegido de la comisión este Sr. Diputado.

Se procede á la elección de la comisión de gobierno interior.

Verificada la votación, obtuvieron votos los

Sres. Lopez Vazquez.....	33
Sicilia.....	28
Taillet.....	26
Rojas.....	25
García (D. Bernardo).....	42
García Martínez.....	6
De Andrés Montalvo.....	3
Puente.....	5
Cervera.....	2
Salvany.....	4
Saldana.....	1

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): En vista de la votación que ha tenido lugar, queda sólo elegido el Sr. Lopez Vazquez, y se procede á la elección de los ocho individuos que faltan para completar la comisión.

Celebrada en efecto nueva votación, resultó que habían obtenido votos los señores siguientes:

Santamaría.....	33
Rebullida.....	23
Sicilia.....	23
Sanchez Yago.....	47
Meca.....	44
Rojas.....	40
Salvany.....	9
García Martínez.....	9
García (D. Bernardo).....	8
Montalvo.....	8
Taillet.....	6
Puente.....	6
Mendez Brandon.....	6
Sepúlveda.....	2
Gil Berges.....	2
Prefumo.....	2

Y uno respectivamente los Sres. Lafuente, Ocon y Lopez Vazquez, habiendo además una papeleta en blanco.

Quedaron, por consiguiente, elegidos los Sres. Santamaría, Rebullida, Sicilia, Sanchez Yago, Meca, Rojas, Salvany y García Martínez.

Se leyeron por el Sr. Secretario Benot los dos siguientes telegramas:

Primero. «Castel á Presidente Congreso.—La crisis está resuelta; pero en atención á que el nuevo Gobierno necesita ponerse de acuerdo en cuestiones importantes, que el Ministro de Hacienda ha pedido algunas horas á sus compañeros, pedimos á V. que suspenda la sesión y convoque otra para las nueve de la noche, á cuya hora se presentará ya formado el nuevo Gobierno. Ruégole, pues, á V. que suspenda la sesión hasta las nueve de la noche.»

Segundo. «Miranda.—Orense, Presidente Asamblea.—Gran manifestación, proclamación federal, entusiasmo indescriptible. Pueblo, ejército fraternizan, union republicanas nuevos y antiguos. Orden admirable. Viva República federal verdadera.—Erviti.»

El Sr. **Secretario** (Benot): La Cámara ha oído con satisfacción este telegrama.

El Sr. **Barberá**: Pido la palabra sobre el primer telegrama que se ha leído, porque el Gobierno ha faltado á lo que se acordó en la sesión de ayer.

El Sr. **Vicepresidente** (Diaz Quintero): Tenga presente el Sr. Diputado que la sesión ha de continuar esta noche á las nueve: entónces podrá hacer uso de la palabra. Se suspende la sesión para continuarla á las nueve.

Eran las tres y media.

Continuando la sesión á las nueve y media, se dió cuenta de que habían felicitado á las Cortés por la proclamación de la República federal el Comité republicano de Toledo, el Coronel del depósito de Córdoba, el partido federal de Soria, el Casino republicano federal de Cádiz, la guarnición de Oviedo, el Gobernador de Soria, el Comité republicano de la Coruña, el Comité federal de Ciudad-Real, la Tertulia republicana de la Coruña, el partido republicano federal de León, el Gobernador y partido republicano de Oviedo, el Círculo federal social de Cádiz; el Gobernador, Jefes económicos, Comisión provincial, Ayuntamiento, voluntarios y Comité provincial y local de Huesca, el Casino republicano de León, el Comité republicano federal de Huelva, el Ayuntamiento de Gijón, el Municipio de Cádiz, el Centro propagandista de Valencia, el partido republicano del Ferrol, el Ayuntamiento federal de Huelva, el partido republicano de Vigo, el Comité republicano federal de Sanlúcar, el batallón de franco-tiradores de Pierrard, el Comité republicano federal de Briviesca, la octava compañía del quinto batallón de Voluntarios de Zaragoza, el Ayuntamiento y partido federal de Orihuela, el Ayuntamiento de Teruel, el Comité federal de Miranda, el Ayuntamiento de Alcala, el Alcalde y Autoridades de Barbastro, el Gobernador de Palencia, el Ayuntamiento de Mérida, el Ayuntamiento de Figueras y los Voluntarios de Figueras y de Monserrat, el Alcalde de Ciudad-Rodrigo, el Capitan general de Valladolid, la Asamblea federal provincial de Pontevedra.

La Asamblea oyó con agrado estas felicitaciones.

Unieron sus votos á la mayoría en la votación definitiva de la República democrática federal como forma de Gobierno los Sres. Jimenez Mena, Benitez de Lugo, Figueras, Quesada, Castilla Escobedo, Montemayor, Abizanda, Sabau, La Hidalga, Poveda Fernandez, Landa, Concha, Castañon, Pi y Margall y Corugedo.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación del Sr. Pi y Margall:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmo. Sr.: En cumplimiento del encargo que me ha sido conferido, tengo el honor de proponer á las Cortés Constituyentes el siguiente Poder Ejecutivo: Presidencia y Gobernacion, D. Francisco Pi y Margall; Estado, D. Rafael Cervera; Gracia y Justicia, D. Manuel Pedregal; Guerra, D. Nicolás Estévez; Fomento, D. Eduardo Palanca; Hacienda, D. José de Carvajal; Marina, D. Jacobo Oreyro; Ultramar, D. José Cristóbal Sorní.

«Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva comunicarlo á las Cortés Constituyentes.— Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1873.— Francisco Pi y Margall.—Excmo. Sr. Presidente de las Cortés Constituyentes.»

Abierta discusión sobre la propuesta contenida en la comunicación anterior, pidieron la palabra en contra los Sres. Alfaro, Pascual y Casas, Boet y Colubi.

El Sr. **Alfaro** (D. Timoteo): Señores, ayer se votó la proposición que concedía facultades al Sr. Pi y Margall para nombrar Ministerio, presentándole luego á la aprobación de las Cortés. Decía así la proposición: (La leyó. Algunos Sres. Diputados: Que proponga.) Pues claro es que tiene que nombrarlos para proponerlos. Yo defendí aquella proposición, aunque no creo que debía hacerse así el nombramiento, sino saliendo de la urna; pero voté la proposición, porque el investir de esas facultades á una persona está conforme con la Constitución de los Estados-Unidos y con las teorías modernas que quieren dar á un solo individuo las facultades del poder, para que así él solo sea el responsable.

Pero si estoy conforme con que se dieran aquellas facultades, no lo estoy con la forma en que hoy se hace el nombramiento del Gobierno. El Sr. Pi decía que iba á buscar personas de todas las fracciones, y yo creo que en realidad aquí no es necesario buscar personas de todas las fracciones, porque aquí fracciones no las hay, lo que es necesario es que los individuos nombrados representen la política del país, y no una política personal.

Yo no puedo menos, aunque lo sienta, de entrar aquí en personalidades; no soy de los que ponen carteles por las esquinas diciendo «¿quién es Pedregal?» pero tengo que decir quién es Pedregal, y también quienes son Cervera y Palanca.

Pedregal es, señores, un Abogado notable de su provincia, un hombre que sabe respetar la familia y la propiedad legítima; pero no es una persona de gran historia política: fáltale, pues, una de las condiciones que necesita tener un Ministro. Por consiguiente, su nombramiento responde á una designación personal, porque yo no puedo admitir la suposición de que haya sido designado por la agrupación de los asturianos y gallegos por tener un representante en el Gobierno.

He dicho también que hay que excluir á los Sres. Palanca y Cervera: empezaré por declarar que ámbos son personas muy apreciables y eminentes; pero todos sabemos la cuestión que aquí sucedió ayer entre el Sr. Olave y el Sr. Maisonnave, y es preciso no dejar ninguna sospecha de que esas personas han propuesto la elección del Sr. Pi para que el Sr. Pi les eligiera luego Ministros. Y esa sospecha, señores, habrá quien la tenga, porque los Sres. Cervera y Palanca firmaron la proposición que investía de las facultades al Sr. Pi. Es necesario que nadie piense eso: es necesario que nadie vuelva á decir que hay cortesanos de los poderosos, como los hay también de las muchedumbres; y por consiguiente, yo insisto en que es necesario que esas personas no formen parte del Ministerio.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Señores, si alguna ocasión difícil hay para un Diputado, es la en que yo me encuentro hoy, cuando á pesar mio, y contra todos mis hábitos, me veo precisado á bajar al terreno á que ha descendido el Sr. Alfaro. S. S. ha empezado á decir que él no pone carteles en las esquinas preguntando: «¿Quién es Pedregal?» Y S. S. repite esa misma pregunta aquí para que mañana, por mano de los Taquígrafos, llegue á oídos de toda la Nación. ¿Quiere saber S. S. quién es Pedregal? Pues es el fundador del partido republicano en Asturias y Galicia; es el que vino aquí á representar esas comarcas á la primera Asamblea federal española; es el primer Diputado republicano que vino aquí por Asturias.

Todos los asturianos y gallegos le conocen, y saben que no es sólo un eminente jurisconsulto, lo cual no es ciertamente poco cuando se trata de que ha de desempeñar el Ministerio de Justicia. ¿Qué significa decir que el Sr. Palanca y el señor Cervera pueden parecer sospechosos porque firmaron la proposición relativa al Sr. Pi? ¿No podrá haber quien crea que lo que querían algunos era que el Sr. Pi eligiera su gente entre los que no habían votado la proposición? Pues lo que el señor Pi ha hecho ha sido buscar un Ministerio homogéneo, que es

lo que el país necesita y lo que seguramente no es tan fácil; porque diga lo que quiera el Sr. Alfaro, nadie ignora que hay fracciones, y no pocas, en esta Cámara. Sin embargo, cuando se ha visto en ese Ministerio á una persona de ciertas fracciones nada se ha dicho, y los que á ellas pertenecen no saben imitar esta conducta.

Y como la cuestión es enojosa, y yo no tengo para qué defender al Sr. Pi y á su Ministerio, que para nada necesitan mi pobre defensa, no digo ni una palabra más.

El Sr. **Alfaro** (D. Timoteo): Sres. Diputados, dice el señor Santamaría que yo he descendido al terreno de las personalidades, y preciso es tener en cuenta que yo no puedo menos de recibir las cuestiones y tratarlas tales como se presentan: aquí nos ocupamos de las personas que deben constituir el Ministerio. El Sr. Santamaría, para levantar al Sr. Pedregal, ha hecho una descripción que no es exacta. Ha dicho que el año 65 representaba el partido republicano en Asturias, y yo debo manifestar que por ese tiempo obtuve por oposición la cátedra de Hebreo de la Universidad de Oviedo, y recuerdo que allí nos reuníamos los republicanos perseguidos y me acompañaba el Sr. Alegre; pero no veía al Sr. Pedregal, que entónces ejercía dignamente su profesion de jurisconsulto. Respecto á si el año pasado fué proclamado Diputado republicano, no puedo menos de recordar que aquel acta no podía calificarse de limpia. Por lo que hace á los Sres. Cervera y Palanca, no he dicho otra cosa sino que, habiéndose suscitado el incidente desagradable á que me he referido, no debían por ahora formar parte del Ministerio; sin que esto signifique que crea yo que no puedan ser elegidos para desempeñar cargos importantes en la República.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Indudablemente los Sres. Alegre y Alfaro deben conocer desde hace más años que yo la historia de Asturias y la personalidad del Sr. Pedregal, y esto me obliga á decir que, no obstante ser esto así, el Sr. Pedregal fué elegido el año 65 para representar al partido republicano en Asturias, pues á las reuniones que en aquella fecha se celebraban en casa del Sr. Sorní asistía el Sr. Pedregal en representación de Asturias, y es extraño que siendo más antiguo el Sr. Alegre no tuviera esa representación.

No tengo nada que decir respecto á los Sres. Cervera y Palanca, y sólo diré que no parece sino que lo que se os pide es que los que ayer han votado la autorización al Sr. Pi estén inhabilitados por ahora para formar Gabinete, y que se forme este de la extrema izquierda.

El Sr. **Figueras**: Sres. Diputados, todos vosotros comprendéis que ha de ser muy enojoso para mí entrar á ocuparme de una cuestión que ha tomado el carácter de personal, pues se ha entrado á examinar la vida y la historia de los individuos pertenecientes á esta Cámara que el Sr. Pi ha presentado á su designación para formar Gabinete, cuando yo entiendo que lo que debíamos tratar era sólo la idea política. Yo bien sé que hay derecho en todos y en cada uno de los señores Diputados para examinar los antecedentes de aquellos que se proponen para Ministros; pero yo pregunto: ¿es prudente que se use de ese derecho en las circunstancias actuales, y que entremos en esas cuestiones de personas, que pueden aumentar las divisiones que empiezan á surgir en el partido republicano? Pues yo declaro que si no ahogamos esas divisiones en su germen, y por el contrario van tomando cuerpo, traerán indudablemente la muerte de la República, que todos estamos interesados en sostener. (Aplausos. El Sr. Pierrard pronuncia algunas palabras que no se pudieron entender.)

El Sr. **Rubau Donadeu**: Si el Sr. Pierrard tiene algo que decir, levántese y dígalo. (Rumores en diversos sentidos. El Sr. Presidente llama al orden. Los Sres. Pierrard y Donadeu piden la palabra.)

El Sr. **Recondo**: Es preciso que no demos lugar, señores, á que el Cuerpo diplomático extranjero pueda decir que la primera Cámara republicana española no sabe respetarse á sí misma. (Siguen los rumores.)

El Sr. **Presidente**: Suplico á los Sres. Diputados que nadie hable sin pedir la palabra.

El Sr. **Figueras**: No he oído las interrupciones que se me han dirigido, porque de otro modo las hubiera contestado. Por fortuna el Sr. Pierrard ha pedido la palabra; manifestará lo que tenga por conveniente, y entónces podrá oír bien lo que ahora no he comprendido.

Decía, señores, que hay indudablemente derecho para discutir las personas que se presentan á la designación de la Cámara con objeto de que formen parte del Ministerio; pero preguntaba si era oportuno hacer ahora uso de ese derecho, y añadía que en mi concepto era preciso ahogar en su germen la división que aparecía en esta Cámara, porque de crecer y aumentarse llevaría consigo inevitablemente la pérdida de la República, que todos estamos interesados en sostener. Y al decir esto me dirigía á todos los republicanos federales en general, sin que con esto pudiera nadie darse por ofendido. Yo no digo que no pueda equivocarme en mis apreciaciones; pero si me equivoco, que se me conteste; pues por lo demás, no creo que esto pueda merecer increpaciones de nadie.

El Sr. Pi, cumpliendo el encargo que la Cámara le confirió, ha presentado las personas que él cree deben formar el Ministerio. Se ha entrado en el exámen de estas personas; y yo pregunto: si de él puede desprenderse que la Cámara se decidiese á dar un voto desfavorable, ¿qué resultaría? Que ese voto recaería sobre todos los individuos que se presentan á la designación de la Cámara y sobre el Sr. Pi mismo, que no podría encargarse de formar otro Ministerio.

«Es bastante lo que se ha dicho del Sr. Pedregal para que pueda ser rechazado por la Cámara. ¿Pues no ha manifestado el Sr. Santamaría que el año 65 fué ya designado por el partido democrático de Asturias para representarle, porque entónces, con arreglo á la legalidad existente, no podía llamarse partido republicano? Pues si esto es así, ¿qué puede decirse del Sr. Pedregal? Despues de esto, ¿no es cierto que obtuvo una votación unánime de los republicanos del distrito de Gijón, y que esa acta que consideraba súcia el Sr. Alfaro la apoyó toda la minoría republicana? ¿Y no es cierto también que el Sr. Pedregal, abandonando su despacho y dejando su familia y su hogar, ha ido á servir los cargos que le ha conferido el partido republicano, entre ellos un Gobierno de primera clase, que ha desempeñado á completa satisfacción del Gobierno y de todos los republicanos federales gallegos? Y si esto es cierto, ¿por qué se ha de rechazar su nombre?»

Además, si hemos de tener en cuenta las votaciones de la Cámara para los casos en que sobrevengan crisis ministeriales y haya que sustituir un Gabinete con otro, ¿no hemos visto que el Sr. Pedregal ha tenido un número considerable de votos para Vicepresidente, y no se comprende que al proponerlo ahora á la designación de las Cortés el Sr. Pi ha manifestado un respeto profundo á esa manifestación de la Cámara? Pues si esto es así, ¿merece la pena que se envenene el debate y de que presente esta Asamblea el espectáculo de una división, que si continúa puede ser funesta á la idea republicana?»

Se ha ocupado también el Sr. Alfaro de los Sres. Cervera y Palanca: nada diré de los antecedentes de estos dos dignos individuos, porque tampoco de ellos se ha ocupado S. S., limitándose pura y sencillamente al incidente que aquí tuvo

lugar por un exceso de susceptibilidad del Sr. Maisonnave. Este mismo argumento se ha hecho por los designados al tratar de proponerlos el Sr. Pi; pero se ha creído que esos eran escrúpulos nimios, tanto por el Sr. Pi como por las personas de quienes se ha asesorado.

Yo invito á los Sres. Diputados á que mediten bien la gravedad de las circunstancias en que nos encontramos, y exhorto á todos los republicanos á que examinen á dónde podría conducirnos el que se rechazase á uno ó más individuos de los que se proponen. Yo espero del patriotismo de todos que, acallando las pasiones del momento y haciendo todo lo posible para conservar la unidad en el partido republicano, den su aprobación al Ministerio propuesto por el Sr. Pi, esperando sus actos para juzgarle.

Yo seré en este punto severo; y así como rechazaré las medidas que salgan de aquel banco y que considere que no están dentro del credo federal, estando al lado de los que se levantan á censurarlas, hoy por hoy ruego á la Cámara dé su aprobación á ese Ministerio y espere, como he dicho, sus actos para juzgarle.

El Sr. Pierrard: Sres. Representantes, no tengo oratoria ninguna; soy un soldado, y las habilidades parlamentarias me causan tanta prevención, que no puedo tolerarlas. Tengo que ocuparme de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Figueras, que es una figura tan levantada, que se considera como una autoridad, cosa que yo no le niego, pero que veremos si dura mucho: de todos modos, por mucha que sea su autoridad, no la tiene para venir aquí á hacer ciertas calificaciones y diciendo que perdemos la República. (Rumores.)

Yo debo manifestar que ya que el Sr. Figueras habla tanto en favor del Ministerio que se nos propone, es preciso convenir en que en este debate se ejerce verdaderamente una coacción en la Cámara, porque el nombrado para elegir sus compañeros de Gabinete ha estado presente mientras se discutía la personalidad de esos individuos, y esto lo juzgo una coacción. (Rumores) Yo, señores, no hago otra cosa que cumplir con mi deber; y como he dicho, no tengo condiciones oratorias; soy sólo un soldado de la República. (Rumores é interrupciones en algunos lados de la Cámara.) Ya me ireis conociendo, y sabréis que mis palabras no salen de la cabeza; pues hablo con el corazón, y mi corazón dice siempre la verdad.

El Sr. Figueras: El Sr. Pierrard me ha entendido mal: yo no he podido decir que vosotros perdéis la República; lo que he dicho es que las divisiones que surgían aquí perjudicaban á la República; no lo que ha entendido el Sr. Pierrard, al que no creía que su oficio de soldado le impidiera el oír bien.

Si el Sr. Pierrard tenía impaciencia por ocuparse de algun acto mio que no le parezca bien, podía decirlo, en vez de buscar un pretexto con una cosa que no ha salido de mis labios ni pasado por mi imaginación. Y siento que se haya hablado con este motivo de mí en el debate. Es posible que sea alta ó corta mi talla, y que se rebaje pronto, como dice el Sr. Pierrard; pero estad tranquilos, Sres. Diputados, que si mi talla se rebaja, se levanta la del Sr. Pierrard, y no perdereis nada en la sustitución. (Aplausos repetidos.)

El Sr. Pierrard: Ya habeis visto, Sres. Representantes, si deja de ser una verdad lo que yo he dicho respecto á la habilidad parlamentaria, de la que nada entiendo, pues no me ocupo más que de los hechos; yo no tengo ambición ninguna, y sabe todo el mundo que cuando desempeño algun cargo es en cumplimiento de un deber, y que nada pido ni quiero. Bien sabe el Sr. Figueras, á cuyas órdenes he estado, que no tengo ningún género de ambición, y le reto á que diga si le he indicado ni una sola vez que quería este ó el otro puesto.

El Sr. Figueras: El Sr. Pierrard ha creído que yo le he acusado de ambición, y seguramente que no se hallará en mi discurso ni una sola palabra que haga relacion directa ni indirectamente á eso. S. S. me ha dirigido un ataque personal, y he contestado: ha dicho que mi figura bajaría pronto, y yo he dicho que si esto sucedía, se levantaría la suya, lo que ciertamente no es atribuirle ambición; esto sin contar con que yo no he de ser el que ha de dar ó quitar esas patentes de ambición ó de modestia.

El Sr. Pascual y Casas: Sres. Diputados, no he de abusar por largo tiempo de la atención de la Cámara, sobre todo despues del penosísimo incidente que acabamos de presenciar; pero es necesario, antes de dar el voto á las personas designadas por el Sr. Pi y Margall para formar Ministerio, establecer algunos hechos y exponer algunas observaciones que puedan servir en su caso para ilustrar la cuestion.

El Sr. Figueras ha manifestado que se presentaba cierta division en la Cámara, lamentándose de ello; y yo entiendo, por el contrario, que estas divisiones son indispensables, porque la mayoría y la minoría es necesario que existan para el juego regular de estas instituciones. Tal vez á la falta de este deslinde de la mayoría y de la minoría debemos el espectáculo que ha presenciado la Cámara. ¿Qué es lo que ha pasado aquí? Se presentó el Ministerio dimite, y el Sr. Figueras, con su siempre elocuente palabra, nos decía: «Es preciso que admitáis nuestra dimisión; que nosotros dejemos este puesto, porque no hay la unidad necesaria en estos tiempos tan difíciles, y esta es precisa para que las medidas que se adopten tengan la fuerza y energía suficientes á fin de que se puedan abordar todas las cuestiones políticas y económicas.» Nosotros, entonces, atendiendo á esas razones, aunque tal vez hubiéramos deseado que continuara el mismo Ministerio, admitimos la dimisión. Se nos recomendaba la constitución de un Ministerio homogéneo, y precisamente esto es lo que me mueve á usar ahora de la palabra á fin de ocuparme de este asunto sin tener en cuenta la cuestion de personas, con muchas de las cuales me unen los lazos de la amistad.

Yo no pronunciaré un nombre; pero si agradecería que se explicara lo que en esto haya podido ocurrir, y por qué despues de haberse nos pedido ayer que no votásemos la proposición de «no há lugar á deliberar», y de encarecer la conveniencia de un Ministerio homogéneo, se levanta el Sr. Pi á decir que se proponía formar un Ministerio de todos los lados de la Cámara. Yo no he sabido explicarme esto cuando acabamos de dividirnos para el juego indispensable del parlamentarismo. ¿Cómo ha de ser posible en estos momentos un Ministerio de conciliación? ¿Dónde estaría su unidad? ¿Dónde su fuerza? Yo ignoro si el Ministerio de que se trata reúne estas cualidades, si está conforme en las principales cuestiones que han de resolverse, y sobre todo en las de orden público y Hacienda; pero por el pronto veo que cuando la Hacienda nos abruma, y tanta confianza nos inspira para ese puesto el señor Pi, este Sr. Diputado abandona la cartera de Hacienda. ¿Qué es esto? ¿Estamos en tiempo de Ministros interinos? ¿No es preciso hacer algo definitivo? En cuanto á otra persona cuya mano estrecho siempre con placer, y cuyas buenas cualidades reconozco, ¿no podría decir alguien que vamos á concluir de desorganizar los poco organizados restos del ejército que aun quedan? Conviene, pues, saber si en el Ministerio hay unidad de miras, sobre todo en las cuestiones de orden público y Hacienda.

El Sr. Mendez Ibañez: Nuevo en esta Cámara, y sin dotes oratorias, me encuentro en situacion desfavorable para

terciar en este debate; pero la verdad se abre siempre paso, y voy á exponerla como la comprendo. Estoy hasta cierto punto conforme con lo manifestado por el Sr. Pascual y Casas: creo que el Ministerio debía representar una política y un pensamiento; pero no lo estoy con las tendencias manifestadas por el Sr. Alfaro. ¿Es conveniente juzgar á priori las personas sin esperar sus hechos? Esperemos, pues, que el Gobierno nombrado por el Sr. Pi y Margall desarrolle su política y su pensamiento. Yo ni he sido nunca ni seré ministerial, ni pediré empleos de ninguna clase; pero me parece oportuno y conveniente que aguardemos los actos del Ministerio, y teniendo en cuenta que las provincias del Norte se hallan aisladas por la guerra civil, y que en la de Búrgos se considera próximo un levantamiento carlista, veamos si sofoca esa guerra civil.

El Sr. Boet: Estamos tocando las tristes consecuencias del mal paso que dimos ayer, haciéndolo todo al revés. Vino aquí el Ministerio á resignar el poder, evocando la gravedad de las circunstancias y encareciendo la urgencia de constituir un nuevo Gobierno que tuviera unidad y cohesión, y para ello se propuso que se confiase la mision de organizar nuevo Ministerio al Sr. Pi y Margall. ¿Qué tramitación es esta? ¿Qué preocupación dominó entonces á la Cámara para hacer esa designación? ¿Es esto parlamentario? Dejo la contestación á la conciencia de los que me escuchan. No me ocuparé de la conveniencia ó inconveniencia de este sistema, porque lo está ya demostrando la discusión estéril que nos ocupa, y que puede dar á la Europa una triste idea del primer paso de la Cámara. Se nos ha hablado de la conveniencia de que haya un Gobierno de cohesión y de fuerza; y ¿qué ha sucedido? Que despues de largas horas se nos ha presentado por el Sr. Pi un Gobierno para cuya Presidencia y Ministerio de la Gobernacion se propone á sí mismo.

Por otra parte, ¿se ha logrado con esta votación evitar lo que quiso evitarse? Indudablemente que no, porque aquí se han discutido personalidades que no han debido discutirse, al menos en sesión pública, cuando reunidos en sesión privada se ha debido acordar el Gobierno que hubiera tenido entonces fuerza y vitalidad, porque del modo que se ha hecho resulta que el Gobierno presentado es un Gobierno muerto, y lo que hacemos es enterrarlo y gastar la figura del Sr. Pi y la de todos los Sres. Diputados. ¿Qué solución, pues, queda en este caso? En mi concepto no queda más que una. ¿Podemos acudir á una votación en el fondo de la urna para aprobar ó no aprobar este Ministerio? De ningún modo; porque, triunfe ó no triunfe, ha sido ya discutido y no puede vivir, por más que sean dignísimas todas las personas que le componen, ni tener la fuerza que necesita para gobernar y resolver las grandes cuestiones en que debe ocuparse.

No nos queda, pues, como digo, más que una solución, la de retroceder en el mal paso que se ha dado. El Sr. Pi sabe bien que yo tengo siempre más gusto en apoyarle que en combatirle, y ahora creo que le sirvo mejor aconsejándole que lo que procede es que retire su proposición y renuncie el encargo que se le confirió, en la seguridad de que, aun cuando la Cámara lo aceptase, el Ministerio está muerto. Esta no es cuestion de votos, sino de meditar, y de acuerdos es volver sobre un consejo. Retírese, pues, la propuesta; reunámonos en sesión secreta, y comprometámonos todos á votar el Ministerio que en ella se acuerde.

El Sr. Presidente: El Sr. Maisonnave tiene la palabra en pro.

El Sr. Maisonnave: Me parece que la cuestion está suficientemente debatida; creo que no han debido tomar parte en ella más que tres en pro y tres en contra, y es altamente lamentable que se haya suscitado en la forma en que ha venido. Renuncio por tanto la palabra, agradeciendo al Sr. Presidente que me la haya concedido contra el reglamento.

El Sr. Presidente: El Sr. Maisonnave está en un error; pero puesto que renuncia y todos los derechos son renunciados, nada tengo que decir.

El Sr. Rubau Bonadeu: Pedí la palabra al creer que el Sr. Pierrard decía que el Sr. Figueras era el que perdería la República; pero toda vez que no es eso lo que el Sr. Pierrard decía, nada tengo que manifestar. Precisamente creo yo, y de ello estará convencido el Sr. Pierrard, que el Sr. Figueras es uno de los que más sacrificios han hecho en favor de la República.

El Sr. Torre Mendietta: Para sancionar como es debido el Ministerio propuesto por el Sr. Pi, ruego á la Cámara se sirva acordar que se vote cada uno de sus individuos por separado.

El Sr. Castaneda: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. Secretario (Benot): Consumidos los turnos....

El Sr. Cala: Pido que se lea el art. 146 del reglamento.

El Sr. Secretario (Benot): Dice así:

«Art. 146. Toda elección de personas se hará por papeletas.»

El Sr. Cala: Me parece que no necesito demostrar que se trata de elegir personas. (Rumores.) Señores, el artículo está terminante, y pido que se cumpla.

El Sr. Secretario (Benot): Consumidos tres turnos en contra y dos en pro, y habiendo renunciado el tercero el uso de la palabra, se pregunta si se aprueba la proposición hecha por el Sr. Pi.

El Sr. Cala: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. Muro: Yo la reclamo para una cuestion previa, urgente y relacionada con el asunto que se está tratando. Vamos á votar en favor ó en contra del Ministerio propuesto por el Sr. Pi. (Varios señores: No, no.) Permitámonos los Sres. Diputados; eso es lo que vamos á hacer, y en tal caso considero indispensable que el Sr. Pi diga el programa del nuevo Ministerio.

El Sr. Torre Mendietta: No se trata ahora de programas, sino de los individuos del Ministerio.

El Sr. Cala: He pedido la palabra para una cuestion de orden. (Interrupciones. Muchos Sres. Diputados piden que hable el Sr. Pi.)

El Sr. Presidente: Me tomo la libertad de indicar al señor Pi que me parece muy racional lo que ha dicho el señor Muro. (Aplausos en algunos bancos.)

El Sr. Pi: Me tomo la libertad de indicar al Sr. Presidente que la costumbre no es que el Gobierno haga su programa antes de sentarse en ese banco; pues, como ha de explicar su programa un Gobierno que no existe? Por lo tanto me reservo hacerlo cuando llegue ese caso, si llega.

El Sr. Muro: Ciertamente que no hay precedentes de que se haya hecho lo que yo pido; pero nada de lo que se ha hecho desde ayer en la Cámara los tiene ni puede tenerlos, porque hasta ahora no ha habido República federal. Se trata de una cuestion política, y es necesario que sepamos la opinion del Sr. Pi, cual es su programa, y cómo va á resolver las cuestiones de Hacienda, de orden público y las demás que han de presentarse en la Cámara; de otro modo es imposible que los Diputados emitan su voto con pleno conocimiento, cuando no conocen la significación política de las personas que han de componer el Gabinete. Ruego, pues, á la Asamblea que exija del Sr. Pi que exprese su pensamiento de Gobierno. (Sí, sí. Grande agitacion.)

El Sr. Pi: ¿Soy acaso, señores, una persona tan desconocida para vosotros, que necesite yo decirlos la política que he de seguir en todas las cuestiones que aquí pueden agitarse? ¿Me habeis investido de una confianza inmerecida para venir ahora á dudar de mis opiniones? Y por otra parte, ¿no debeis suponer que los hombres que á mi lado se sienten en ese banco han de estar de acuerdo conmigo? Así, pues, hacer el Gobierno, antes de ocuparlo, su programa sería hasta la anulacion de la confianza que me habeis dispensado.

(Varios Sres. Diputados piden la palabra; otros dicen: A votar, á votar. Momentos de confusion.)

El Sr. Presidente: Orden, orden. No hay palabra. Se va á leer la proposición del Sr. Pi.

El Sr. Cala: Pido la palabra sobre la votación que va á hacerse, y para pedir que se cumpla el artículo del reglamento que antes se ha leído.

Se leyó por el Sr. Secretario Benot el art. 146 del reglamento.

El Sr. Secretario (Benot): ¿Se aprueba la propuesta del Sr. Pi?

(El Sr. Olave y otros varios señores reclaman que la votación sea por papeletas. Otros dicen que ya está votado. Confusion.)

El Sr. Armería: Pido que se cumpla el reglamento.

El Sr. Secretario (Benot): ¿Se hará la elección por papeletas. Sí ó no? (Fuertes reclamaciones.)

El Sr. Oca: No procede decir sí ó no, sino que se cumpla el reglamento.

El Sr. Olave: El reglamento es la ley de la Cámara; lo demás es hasta faccioso, tratando de imponer por el número. (Sigue la confusion.)

El Sr. Figueras: Debo pronunciar algunas palabras para conciliar las diversas tendencias de la Cámara. Creo que el artículo que se invoca para la votación por papeletas se refiere sólo á la designación de personas para cargos dentro del Congreso; y la prueba es que á nadie se le ocurrió ayer pedir su aplicación al tratarse de la designación del Sr. Pi para proponer á las Cortes el Ministerio. Lo que ahora hay es una votación. ¿Se quiere que sea secreta? No lo comprendo, pues aquí todos tenemos el valor de nuestras opiniones.

Yo no me opongo á la votación por papeletas; pero digo que esto no tiene precedentes, y al mismo tiempo lo hay en otro sentido, y que si se adopta ese procedimiento, como puede repetirse el caso que nos ocupa, excuso llamar la atención sobre lo que va á suceder.

El Sr. Cala: Si alguna duda abrigara respecto á la aplicación del artículo del reglamento á la votación pendiente, la habrían desvanecido las palabras del Sr. Figueras. S. S. no ha encontrado otra razón en apoyo de lo que propone que lo sucedido ayer al votarse la proposición referente al Sr. Pi; pero si ayer se ha obrado mal, ¿debemos hoy seguir también en mal camino? El debate venia de una manera irregular, y por eso nosotros nos opusimos á la proposición, calculando las consecuencias que podrían seguirse. Pero en la proposición de ayer podía acaso dudarse, porque tenia un propósito escrito y no era la designación de personas; pero hoy no cabe duda alguna que el nombramiento de los Ministros debe hacerse por papeletas, porque es una verdadera elección de personas.

El Sr. Secretario (Benot, desde su banco de Diputado): Debo decir que no he publicado la votación porque no me era conocido el acuerdo de la Cámara, ignorando si los señores que se levantaban aprobaban la proposición del Sr. Pi ó la propuesta del Sr. Cala, contraria á la dirección que la Presidencia queria dar á la votación. Por lo demás, mi opinion es que se trata de elegir á las personas designadas por el Sr. Pi, y esto debe hacerse segun previene el reglamento, que no puede anularse por una votación de la Cámara. Yo quisiera, pues, que por una votación clara ó por una proposición se determinara si se va á hacer la que ahora nos ocupa, con arreglo al art. 146 del reglamento, ó no, para lo cual propongo al Sr. Presidente que se sirva preguntar si esta es una elección de personas, en cuyo caso ha de verificarse al tenor del art. 136 del reglamento.

El Sr. Olave: Hay una proposición aprobada, entre cuyas firmas están las de los Sres. Figueras y Cervera, declarando que el Gobierno es una comision de las Cortes. Por consiguiente, si estas se eligen por papeletas, no sé en qué se ha de fundar la excepcion que se pretende.

El Sr. Rebullida: Parece imposible que personas tan ilustradas como los Sres. Cala y Benot hayan incurrido en el error de confundir esta votación con una elección de personas. Pues ¿para qué hemos concedido un voto de confianza al señor Pi para proponer un Ministerio? Lo que procede únicamente es aprobar ó desaprobar la manera como el Sr. Pi ha cumplido su encargo. (Fuertes reclamaciones en los bancos de la izquierda.) Esto es lo que procede, y no esa pregunta reglamentaria que indica el Sr. Benot.

El Sr. Benot: Agradezco el elogio inmerecido que de mi ilustración ha hecho el Sr. Rebullida, y confieso que no debe ser grande cuando no he comprendido qué era lo que la Cámara habia votado. ¿Era que se aprobaba la propuesta del señor Cala, ó era la contestación á la pregunta que hacia el Secretario? (Varios Sres. Diputados: Sí, sí. Otros: No, no.) Pues vuelvo á suplicar al Sr. Presidente que consulte á la Asamblea sobre este punto.

El Sr. Cala: Indica el Sr. Rebullida que el artículo de la votación por papeletas se refiere á otro caso; pero ese artículo dice toda elección de personas.

En cuanto á que la proposición de ayer significaba un voto de confianza, una autorización al Sr. Pi, yo lo rechazo completamente, porque me asombraría que fuera semejante cosa. Y, señores, ¿qué es esto de decir un día que no se trata más que de una mera propuesta, y al siguiente asegurar que ha sido un voto de confianza? (Aplausos en la izquierda; fuertes murmullos en la derecha.) Concluyo diciendo que yo no tomaré parte en otra votación que en la que se haga conforme al reglamento.

El Sr. Rebullida: Con una pregunta contestaré á los Sres. Benot y Cala. ¿Hay lugar á designar personas distintas de las que propone el Sr. Pi? (Varios Sres. Diputados: Sí, sí.) Pues entonces se anula el voto de confianza y el acuerdo de ayer, viniéndose á hacer la elección directamente. Por otra parte, insisto en que la elección por papeletas es para elecciones parlamentarias sobre asuntos legislativos, y de ningún modo para la formación del Gobierno en una forma inusitada y que no pudo verse cuando se hizo el reglamento.

El Sr. Vicepresidente (Diaz Quintero): Señores, no es posible que continúe esta discusión cuando no hay proposición sobre que tratar. Es indudable que toda elección de personas debe hacerse por papeletas, y que la mesa debe respetar el reglamento, y más desde el momento que hay quien reclama; pero como podría haber quizá la exigencia de que se votaran individualmente los que han de componer el Gobierno, lo cual daría el mismo resultado que votar por papeletas; teniendo, sin embargo, inconvenientes, creo que el mejor medio de salvarlos todos es atenernos al reglamento; y como no se trata de elegir personas, sino de decir sí ó no á la propuesta del señor Pi, me parece que puede votarse por papeletas, diciendo sí ó no á cada nombre de los que ha propuesto el Sr. Pi. (Vivas reclamaciones en diversos sentidos.)

El Sr. **Bartolomé Santamaría**: Dentro del reglamento está la forma de hacer las votaciones secretas, cuando sólo hay que decir sí ó no. Yo ruego que en vez de papeletas se vote por bolas.

El Sr. **Secretario** (Soler y Plá): ¿Acuerdan las Cortes verificar la votación por bolas?

Así se acordó.

El Sr. **Araus**: Pido que se vuelva á hacer la pregunta para saber la forma en que se ha de hacer la votación, porque hay dudas acerca de si ha de ser sobre todo el Ministerio ó uno por uno. (Rumores.)

Se leyó por el Sr. Soler y Plá el art. 147 del reglamento que dice:

«El escrutinio por bolas servirá para cualquiera votación en que se califiquen los actos ó conducta de una persona ó personas, ó cuando las Cortes lo acuerden por mayoría de dos terceras partes.»

El Sr. **Llorente**: Pido que se cumpla el reglamento, y que se vote individualmente uno por uno.

El Sr. **Vicepresidente** (Díaz Quintero): Sr. Diputado, no había concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **Llorente**: Se está concediendo á todos, y yo además la he pedido mil veces. (Confusion. El Sr. Vicepresidente llama al orden.)

El Sr. **Pi y Margall**: Ante el triste espectáculo que están dando las Cortes en su comienzo (Aplausos.) no puedo menos de retirar la proposición que he hecho á la Cámara relativa á la constitución del futuro Gobierno. Ya sé que de todas maneras acaba de darme una prueba de desconfianza. (Muchas voces: No, no.) Ya que se ha tratado, no de que se vote todo el Ministerio, sino uno por uno los Ministros, lo cual significa que á los ojos de muchos anduve desacertado; y puesto que por otra parte yo tampoco podría aceptar que se me dejasen unos compañeros y se me quitasen otros, dándome quizá algunos que no estuvieran identificados con mis ideas, yo retiré la proposición, dejando á la Cámara que indique las personas que tenga por conveniente. (Varias voces: No, no. Otras: Sí, sí.)

El Sr. **Secretario** (Benot): Queda retirada la proposición del Sr. Pi y Margall.

El Sr. **Vicepresidente** (Díaz Quintero): Se va á preguntar á la Cámara si continúa en sesión pública ó se reunirá en sesión secreta. (Varias voces: No, no. Otras: Sí, sí.—Confusion.)

El Sr. **Castelar**: Me opongo á la sesión secreta. (Aplausos.) La Nación tiene derecho á saber lo que aquí se hace. (Grandes aplausos.)

El Sr. **Olave**: ¿Han sido públicas acaso las conferencias que el Sr. Pi ha celebrado para nombrar Ministerio? (Grandes rumores.)

El Sr. **Vicepresidente** (Díaz Quintero): Orden, señores, orden; ó me verá en la necesidad de cubrirme.

El Sr. **Samaniego**: Una desgracia de familia me impide continuar aquí: desearé que conste mi voto con la mayoría en la votación de la forma de Gobierno.

El Sr. **Secretario** (Benot): Constará en el acta y en el Diario.

El Sr. **Salmeron**: Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Díaz Quintero): En la situación en que se encuentra el país, creo lo más necesario que el Gobierno anterior ocupe su puesto, y creo además urgente que, ó la Cámara se constituya en sesión secreta, ó se suspenda la pública para que puedan ponerse de acuerdo los Sres. Diputados respecto al nombramiento de Ministerio, y se volverá á abrir en seguida para que pueda votarse el Gobierno.

El Sr. **Figueras**: Aunque la Cámara sabe que á nadie pesa el poder más que á mí, no extrañará que le diga que en estas circunstancias no creo que ninguno de mis amigos ni yo podemos rehuir el volver á sentarse en aquel banco; pero ha de ser por corto espacio. Lo que acaba de suceder vuelve á reproducir la cuestión de ayer: es preciso, pues, que la elección se haga directamente por la Cámara, puesto que así lo quiere. (Aplausos.) Desde el momento en que el Sr. Pi ha retirado su proposición, y el peligro que puede correr la patria si se repite este debate es muy grande, es necesario que la elección se haga directamente por la Cámara.

¿Hay alguno de vosotros que dude de que esta cuestión está ya resuelta? ¿Hay alguno de vosotros que dude que mañana otro Ministerio que se elija volverá á estar en igual situación? Yo opino como el Sr. Presidente: sentémonos allí (señalando al banco ministerial) los que formamos el anterior Gabinete, ya que no hemos sido reemplazados; constituyámonos en sesión secreta, y venga después el acto público de la votación directa por la Cámara. Pido al Sr. Presidente se digna hacer la oportuna pregunta.

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara acordó constituirse en sesión secreta.

El Sr. **García Lopez**: Razones poderosas de alta política exigen que el anterior Ministerio ocupe antes su banco.

El Sr. **Secretario** (Benot): ¿Acuerdan las Cortes que ocupen los anteriores Ministros el banco azul?

La Cámara así lo acordó, ocupando el banco ministerial, entre prolongados aplausos, los Sres. Figueras, Sorní y Pi y Margall.

El Sr. **Vicepresidente** (Díaz Quintero): La Cámara queda en sesión secreta.

Eran las doce menos cuarto.

Abierta de nuevo la sesión pública á las tres y cincuenta minutos, se dió lectura de la siguiente proposición incidental: «Pedimos á la Cámara se sirva declarar que han merecido bien de la patria, por los sacrificios que han hecho para llegar tranquilamente á la reunión de las Cortes Constituyentes de la República federal española, los individuos que componen el Poder Ejecutivo, todos los cuales merecen la confianza de la Asamblea y son confirmados en los puestos que tan dignamente desempeñan.»

«Palacio de las Cortes 9 de Junio de 1873.—José Rubau Donadeu.—Francisco Valero.—Francisco Gonzalez Chermá.—Francisco Diaz Quintero.—Florencio Payela.—Eduardo Benot.»

Y en su apoyo dijo

El Sr. **Díaz Quintero**: No es esta la ocasión más á propósito para pronunciar discursos; y por tanto me limito á rogar á la Cámara tome en consideración esta proposición por unanimidad y la apruebe también por unanimidad.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración por unanimidad; y habiéndose declarado urgente, se abrió discusión sobre ella en el acto, y se aprobó por unanimidad.

El Sr. **Díaz Quintero**: ¡Viva el Poder Ejecutivo de la República!

Otros Sres. Diputados dieron vivas también á la República federal y á la unión de los elementos republicanos federales. Todos estos vivas fueron contestados con grande entusiasmo por la Cámara.

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): En atención á lo avanzado de la hora, se va á preguntar si no habrá sesión hasta mañana martes.

El Sr. **Ministro de Hacienda**: No es posible que deje de

haber sesión hoy, porque tengo que presentar á la Cámara proyectos de suma urgencia. Ruego, pues, á la Cámara se sirva acordar que haya hoy sesión á las dos de la tarde ó á las nueve de la noche.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Santamaría, las Cortes acordaron que hubiera sesión hoy á las dos de la tarde.

El Sr. **Vicepresidente** (Palanca): Orden del día para la sesión de esta tarde: Lectura de los proyectos que presente el Sr. Ministro de Hacienda y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cincuenta y cinco minutos de la madrugada.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Segun telegrama del Comandante militar de Pamplona, en la madrugada de ayer salió el batallón de Málaga conduciendo fondos para la columna del General en Jefe. El Brigadier Villapadierna dice desde Lerin, y con referencia al Comandante militar de Estella, que la facción debía hallarse en Murrieta, y que se decía que Perula con 200 hombres y Radica estaban en el Valle de Olla. El Alcalde de Monreal da cuenta de haberse embarcado en dicho pueblo el cabecilla Lesa con unos 60 hombres.

Se ha presentado al Gobernador de Valladolid una comisión de tres batallones de Voluntarios, ofreciéndose á disposición del Gobierno y de la Asamblea para ir á campaña.

Ha salido del Ferrol para Vigo la fragata *Esperanza*.

Segun telegrama del Gobernador de Castellon, el cabecilla Borrás con 35 hombres se hallaba ayer mañana en Villahermosa, saliendo en seguida con dirección á la masía de Agustina, término del Castillo de Villamalefa.

Ayer ha llegado á Búrgos procedente de Santander un batallón del regimiento de Cuenca.

Se ha presentado en Sober (Lugo) una partida carlista de unos 50 hombres, mandada por Ostendi, que ha quemado el Registro civil. Han salido varias columnas en su persecución.

Segun telegrama del Gobernador de Bilbao, el General Lagunero ha salido ayer á operaciones. El espíritu del ejército que opera en dicha provincia es inmejorable.

Ayer tarde salieron de Leon para Palencia los 386 voluntarios de Galicia en un estado brillante. Los acompaña una compañía de Murcia.

Ayer ha fondeado en Santander el vapor *Ebro* con un batallón del regimiento de Cuenca.

La partida carlista levantada en Sober (Lugo) se apoderó de 46 armas que tenía el Alcalde. El de Monforte participa al Gobernador la presentación de algunas partidas. Ha salido Guardia civil para dicho punto.

El General Segundo Cabo de Valencia participa que la columna del Comandante Barrios se hallaba ayer á dos horas de distancia de la facción Quico. Con objeto de alcanzarla no ha dormido la columna la noche pasada.

Ayer noche salieron de Zamora para Madrid, y en dirección al Pardo, los batallones de francos de Monterey, Tuy y Pontevedra, en número de 625 hombres.

Ha llegado á Algeciras de su crucero el vapor *Liniers*.

Estado sanitario.—La constancia con que han reinado los vientos N. O., N. N. O., alternados con S. O. y O. S. O., ha hecho que desde principios de Junio sigamos atravesando con más ó menos intensidad un temporal húmedo, frío y lluvioso, que segun noticias se ha hecho general por casi todas las provincias. La atmósfera casi siempre se presentó durante la semana revuelta, cubierta, anubarrada y lluviosa; la temperatura bastante baja para lo avanzado de la estación, y el barómetro, en la variable y lluvia, descendiendo algunas líneas en su presión atmosférica de lo que marcó anteriormente.

No han variado de naturaleza las enfermedades reinantes, continuando las afecciones de índole catarral y nerviosa; las fluxiones á la boca; los dolores de muelas y de oídos; los catarrros de todas especies que se resisten con tenacidad; las calenturas catarrales y gástricas, y algunas intermitentes de tipos muy variados. Se han observado algunas anginas, erisipelas, apoplejías y pleuresias.

Las dolencias crónicas son también de la misma naturaleza que las consignadas en el anterior parte sanitario; su número, así como el de las defunciones, por desgracia tampoco ha disminuido. (Siglo médico.)

SOCIEDADES

La Union.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS.

Dividendo activo, núm. 48, correspondiente al ejercicio de 1872.

Los señores accionistas pueden presentarse á cobrarle cualquier día no feriado, desde las doce á las cuatro de la tarde, con las láminas representativas de las acciones. Su importancia es de 30 rs. por acción, en la forma que determina el artículo 31 de los estatutos.

Madrid 8 de Junio de 1873.—El Director, M. de Orive.

X—1824

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	703,46	15,0	42,5	N. . . .	Calma.	Nubes.
9 de la m.	703,42	19,6	43,9	N. N. E.	Idem.	Idem.
12 del día.	704,67	25,4	45,8	S. S. O.	Idem.	Idem.
3 de la t.	703,91	17,9	44,8	S. . . .	Viento	Tempest.
6 de la t.	703,80	14,8	44,4	O. . . .	Brisa.	Idem.
9 de la n.	704,35	13,3	40,2	N. O. . .	Idem.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 23,4
Idem mínima de id. 10,0
Diferencia. 13,4
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 8,9
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 37,3
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 38,6
Diferencia. 21,3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 4,2

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 4'30 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'61 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.

Trigo, de 9'25 á 11 pesetas la fanega, y de 16'74 á 19'91 el hectólitro.

Cebada, de 4'25 á 4'75 pesetas la fanega, y de 7'69 á 8'60 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	427
Cárneros.	16
Corderos.	1.041
Terneras.	7

TOTAL. 1.491

Su peso en libras. . . . \$4.541.—Idem en kilogramos. . . . 38.896 359.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Plas. Cénis.

Toledo.	4.469 84
Segovia.	684 57
Atocha.	4.917 54
Alcalá de carretera de Aragon.	328 82
Bilbao.	548 38
Estacion del Mediodía.	5.610 07
Idem del Norte.	2.410 86
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.	7.727 54

TOTAL. 20.367 29

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Junio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santos Primo y Feliciano, mártires, y San Ricardo, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—Turno par.—*Un beso dado no es perdido.*—*Marcelina.*

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 32 de abono.—Turno 1.º par.—*Lola.*—*El descendiente de Barba azul,* baile.

Teatro de Variedades.—A las nueve de la noche.—*Por una sátira.*—*Las campanillas.*—*La cena de Baltasar.*

Teatro-jardín de la Alhambra.—A las nueve de la noche.—*Gran torniquete.*—*Quiero ser hombre.*—*Marsellesa.*—*Concierto de bandurrias.*—*Los prusianos,* baile.—*Una martingala.*—*Baile de niños.*—*Equilibrios de amor.*—*Le amor vivent,* pantomima.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—*El cura Santa Cruz.*—*D. Lesmes.*—*La novia de palo.*—*Cuadros vivos,* baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

VII.—Constituciones y cancelaciones de hipotecas.—Año de 1869.

Table with columns: PROVINCIAS, NÚMERO DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS, IMPORTE DE LOS CAPITALES ASERADOS, HIPOTECAS SIN PLAZO, HIPOTECAS POR UN AÑO, HIPOTECAS POR MÁS DE 3 AÑOS, HIPOTECAS POR MÁS DE 6 AÑOS, HIPOTECAS POR MÁS DE 10 AÑOS, NÚMERO DE HIPOTECAS CANCELADAS, FINCAS LIBERADAS, IMPORTE DE LOS CAPITALES POR HIPOTECAS VOLUNTARIAS QUE HAN SIDO REINTEGRADAS, and IMPORTE DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS POR EL REGISTRADOR. Rows include provinces like Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Laredo, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Ceuta, and totals.

Nota. Entre las hipotecas que figuran en la provincia de Leon, dos han sido constituidas por la Compañía de los ferrocarriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijón en garantía de un capital de 9.852.883 escudos. Otra. Entre las hipotecas que figuran en la provincia de Sevilla, una ha sido constituida por la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz en garantía de un capital de 4.512.800 escudos. Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

VIII.—Clasificación de las hipotecas constituidas por el importe del capital asegurado.—Año de 1869.

PROVINCIAS.	DE MENOS DE 200 ESCUDOS.		DE 200 A 1.000 ESCUDOS.		DE 1.000 A 2.000 ESCUDOS.		DE 2.000 A 5.000 ESCUDOS.		DE 5.000 A 10.000 ESCUDOS.		DE 10.000 A 20.000 ESCUDOS.		DE 20.000 A 50.000 ESCUDOS.		DE 50.000 A 120.000 ESCUDOS.		DE MÁS DE 120.000 ESCUDOS.		TOTALES.	
	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.	Legales.	Voluntarias.
Alava.....	6	24	56	74	1	23	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	187	
Albacete.....	98	35	499	35	4	34	4	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	27	378	
Alicante.....	24	232	444	434	9	454	9	43	3	3	3	3	3	3	3	3	3	122	1.316	
Almería.....	2	205	585	120	2	84	2	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	4.024	
Ávila.....	40	61	71	33	23	84	23	7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	83	902	
Badajoz.....	44	235	44	42	30	42	30	36	20	14	14	14	14	14	14	14	14	444	1.467	
Baleares.....	148	148	894	413	5	43	5	33	33	47	47	47	47	47	47	47	47	86	1.449	
Barcelona.....	83	221	4.708	507	92	418	92	223	37	14	14	14	14	14	14	14	14	491	3.245	
Burgos.....	19	178	239	55	48	48	48	14	14	8	8	8	8	8	8	8	8	107	545	
Cáceres.....	60	403	209	73	22	37	22	27	44	4	4	4	4	4	4	4	4	154	475	
Cádiz.....	2	75	400	194	2	182	2	75	40	40	40	40	40	40	40	40	40	86	1.028	
Canarias.....	2	24	97	83	2	79	2	40	3	3	3	3	3	3	3	3	3	23	346	
Castellón.....	40	375	8	94	5	55	5	48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	37	4.106	
Ciudad-Real.....	6	70	300	67	4	64	4	48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21	1.779	
Córdoba.....	4	365	4	244	4	244	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	41	1.779	
Coruña.....	41	80	200	72	4	45	4	20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	41	487	
Cuenca.....	4	446	69	21	2	97	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	17	278	
Gerona.....	98	94	447	153	27	97	27	31	31	41	41	41	41	41	41	41	41	195	978	
Granada.....	6	371	858	202	6	143	6	39	3	1	1	1	1	1	1	1	1	41	1.647	
Guadalajara.....	6	67	425	40	42	38	42	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	20	267	
Guipúzcoa.....	18	23	238	40	5	85	5	23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	99	592	
Huelva.....	9	29	216	54	7	40	7	17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48	363	
Huesca.....	289	289	450	83	9	51	9	50	3	3	3	3	3	3	3	3	3	288	886	
Jaén.....	3	246	999	257	2	155	2	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	46	1.732	
León.....	27	261	32	34	2	33	2	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	93	535	
Lérida.....	422	422	444	443	8	65	8	24	8	4	4	4	4	4	4	4	4	659	1.619	
Logroño.....	54	74	231	28	11	21	11	10	7	1	1	1	1	1	1	1	1	134	368	
Lugo.....	12	79	114	28	5	49	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	25	276	
Madrid.....	17	79	245	45	44	427	44	405	3	3	3	3	3	3	3	3	3	94	792	
Málaga.....	6	171	649	176	6	154	6	63	2	2	2	2	2	2	2	2	2	32	1.271	
Murcia.....	4	192	703	176	9	189	9	41	4	4	4	4	4	4	4	4	4	46	1.370	
Navarra.....	39	39	469	56	4	51	4	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	27	281	
Orense.....	12	89	428	42	8	32	8	25	4	4	4	4	4	4	4	4	4	108	1.165	
Oviedo.....	22	279	635	128	13	80	13	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	63	945	
Palencia.....	12	389	384	76	13	46	13	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	30	664	
Pontevedra.....	17	174	376	62	2	38	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	420	595	
Salamanca.....	24	178	276	65	15	75	15	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	12	489	
Santander.....	2	71	276	57	3	31	3	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	42	489	
Segovia.....	16	20	71	48	1	33	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	81	151	
Sevilla.....	46	255	31	345	24	257	24	114	4	4	4	4	4	4	4	4	4	408	1.929	
Soria.....	43	32	56	21	4	21	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	63	433	
Tarragona.....	58	256	420	276	47	183	47	29	4	4	4	4	4	4	4	4	4	241	1.891	
Teruel.....	22	98	208	42	24	56	24	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	107	444	
Toledo.....	14	317	520	113	14	58	14	34	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1464	1.089	
Valencia.....	81	803	147	499	8	357	8	106	8	8	8	8	8	8	8	8	8	380	3.420	
Valladolid.....	43	252	532	143	11	105	11	29	11	11	11	11	11	11	11	11	11	186	1.099	
Vizcaya.....	1	37	224	410	24	94	24	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	68	514	
Zamora.....	6	150	487	52	6	37	6	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27	437	
Zaragoza.....	35	419	401	89	43	75	43	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	191	728	
Ceuta.....	4.038	8.581	2.326	6.069	565	4.473	565	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218	5.168	44.720	
TOTAL.....	4.038	8.581	2.326	6.069	565	4.473	565	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218	5.168	44.720	
TOTAL GENERAL.....	4.038	8.581	2.326	6.069	565	4.473	565	218	218	218	218	218	218	218	218	218	218	5.168	44.721	

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azócarate.

X.—Préstamos garantizados con hipoteca.—Año de 1869.

PROVINCIAS.	SIN INTERÉS.		CON INTERÉS DE 1 A 3 POR 100.		DE 3 A 5 POR 100.		DE 5 A 8 POR 100.		DE 8 A 10 POR 100.		DE 10 A 12 POR 100.		DE 12 A 15 POR 100.		DE 15 A 20 POR 100.		DE MÁS DE 20 POR 100.		TOTAL.		
	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Escudos. Mts.	
Alava.....	35	40.038.600	1	4.433.700	25	46.226	412	263.880.100	6	4.405	5	680	22	41.020.214	34	40.585.600	6	2.685	184	326.683.400	
Albacete.....	448	416.397.899	45	5.686	18	48.876.520	112	608.819.500	40	4.555.694.600	14	26.182	22	75.482.400	34	3.048.800	6	1.044.400	346	2.391.384.840	
Alicante.....	494	515.575.102	45	5.686	18	48.876.520	112	608.819.500	40	4.555.694.600	14	26.182	22	75.482.400	34	3.048.800	6	1.044.400	466	4.450.614.907	
Almería.....	794	577.473.488	45	5.686	18	48.876.520	112	608.819.500	40	4.555.694.600	14	26.182	22	75.482.400	34	3.048.800	6	1.044.400	859	673.356.920	
Avila.....	92	94.850.480	1	3.000	3	46.045	31	69.935.570	1	40.000	5	45.244	48	21.075	5	4.450	26	6.759.490	454	215.470.650	
Badajoz.....	434	518.372.401	1	3.000	3	46.045	31	69.935.570	1	40.000	5	45.244	48	21.075	5	4.450	26	6.759.490	851	4.498.148.774	
Baleares.....	41	44.886.539	3	3.774.603	11	36.928.887	419	4.103.937.270	414	30.173.186	5	82.843	2	91.4	2	1.000	1	1.000	442	4.491.497.938	
Barcelona.....	470	4.231.929.837	52	94.431.362	464	693.858.472	2.027	5.588.525.968	426	461.965.366	38	252.800.509	3	17.530.667	2	4.000	1	1.000	2.870	8.038.042.211	
Burgos.....	429	491.410.230	5	980	21	20.057	42	415.787.482	63	21.516.600	23	493.036	17	4.238.168	4	266.200	1	266.200	445	374.288.300	
Cáceres.....	326	921.383.984	1	43.000	8	58.554.540	444	4.077.757.600	40	90.201	23	493.036	5	24.800	40	83.887	1	266.200	251	4.678.808.664	
Cádiz.....	47	435.505.624	1	43.000	8	58.554.540	444	4.077.757.600	40	90.201	23	493.036	5	24.800	40	83.887	1	266.200	251	4.678.808.664	
Canarias.....	83	23.733.420	2	385	5	2.745.166	263	432.643.462	245	458.962.748	45	288.012.271	56	423.558.400	45	1.860	1	1.860	805	930.952.897	
Castellón.....	69	239.650.214	2	385	5	2.745.166	263	432.643.462	245	458.962.748	45	288.012.271	56	423.558.400	45	1.860	1	1.860	805	930.952.897	
Ciudad-Real.....	607	674.022.588	1	3.000	1	4.340	85	61.583.722	47	438.317.100	26	24.538.900	31	414.521.400	14	5.351.472	9	1.970	247	364.990.216	
Córdoba.....	239	77.036.715	2	3.000	2	22.961.800	123	392.024.401	82	92.669.600	44	53.070	13	4.210	1	1.49	43	40.006.500	452	621.427.908	
Coruña.....	99	201.279.888	2	1.600	3	22.961.800	123	392.024.401	82	92.669.600	44	53.070	13	4.210	1	1.49	43	40.006.500	452	621.427.908	
Cuenca.....	150	69.593.988	10	8.662.677	59	349.613.607	54	645.876.238	33	38.549.400	5	8.344	7	4.680	7	4.680	49	30.757.989	248	276.064.888	
Gerona.....	69	805.880.861	40	55	5.546.633	261	466.423.184	198	827.336.708	40	2.800	36	65.807.800	35	40.608.530	38	21.507.200	6	4.633.200	488	1.07.838.246
Granada.....	761	45.489.278	1	55	5.546.633	261	466.423.184	198	827.336.708	40	2.800	36	65.807.800	35	40.608.530	38	21.507.200	6	4.633.200	488	1.07.838.246
Guadalajara.....	47	42.811.980	2	7.224	3	3.850	304	335.222.932	400	405.237.200	401	67.019.900	24	20.084	8	3.048.800	1	500	613	394.770.844	
Guipúzcoa.....	431	126.307.069	3	7.224	3	3.850	304	335.222.932	400	405.237.200	401	67.019.900	24	20.084	8	3.048.800	1	500	613	394.770.844	
Huelva.....	631	59.366.154	22	36.449	4	4.865	119	239.830.975	25	143.453.200	25	403.814.700	65	176.555.400	34	15.126.300	1	1.424	4.061	4.346.968.324	
Huesca.....	688	682.492.232	22	36.449	4	4.865	119	239.830.975	25	143.453.200	25	403.814.700	65	176.555.400	34	15.126.300	1	1.424	4.061	4.346.968.324	
Jaén.....	242	80.854.005	2	1.805.200	2	1.805.200	42	47.490.165	93	43.214.116	72	28.654.400	22	6.893.043	5	700	2	700	395	478.672.505	
León.....	242	80.854.005	2	1.805.200	2	1.805.200	42	47.490.165	93	43.214.116	72	28.654.400	22	6.893.043	5	700	2	700	395	478.672.505	
Lerida.....	941	469.951.745	2	10.300	6	44.800	475	448.431.366	48	28.469.100	20	42.050.800	8	5.830	1	1.314	1	1.314	4.189	807.803.613	
Lugo.....	24	5.552.600	2	10.300	6	44.800	475	448.431.366	48	28.469.100	20	42.050.800	8	5.830	1	1.314	1	1.314	4.189	807.803.613	
Lleida.....	18	5.552.600	2	10.300	6	44.800	475	448.431.366	48	28.469.100	20	42.050.800	8	5.830	1	1.314	1	1.314	4.189	807.803.613	
Madrid.....	156	517.082.533	1	3.200	1	3.200	248	2.698.037.891	35	41.736.363.622	30	87.721.600	35	30.987	3	23.300	3	23.300	974	4.897.696.534	
Málaga.....	638	4.136.223.478	1	3.200	1	3.200	248	2.698.037.891	35	41.736.363.622	30	87.721.600	35	30.987	3	23.300	3	23.300	974	4.897.696.534	
Málaga.....	871	896.695.324	4	208	46	33.595.600	210	89.087.779	82	200.644.629	421	180.482.400	59	94.140.380	40	6.220	1	300	1.470	4.668.140.509	
Murcia.....	45	43.546.900	4	208	46	33.595.600	210	89.087.779	82	200.644.629	421	180.482.400	59	94.140.380	40	6.220	1	300	1.470	4.668.140.509	
Navarra.....	45	43.546.900	4	208	46	33.595.600	210	89.087.779	82	200.644.629	421	180.482.400	59	94.140.380	40	6.220	1	300	1.470	4.668.140.509	
Orense.....	43	20.608.350	4	5.840	4	5.840	39	28.748.100	46	6.733.950	40	21.989.446	44	7.387.400	23	8.688.500	14	4.430.300	488	107.838.246	
Oviedo.....	97	63.287.581	3	2.610	3	2.610	325	3.022.892	301	451.376.030	31	45.744.600	5	6.261.500	1	9	9	955	825.947.323		
Palencia.....	318	432.864.465	3	2.610	3	2.610	325	3.022.892	301	451.376.030	31	45.744.600	5	6.261.500	1	9	9	955	825.947.323		
Pontevedra.....	408	42.576.640	8	22.195.900	17	8.056.100	209	434.992.332	55	55.849.100	62	62.367.700	72	31.598.200	40	4.752	2	11.521.918	743	480.479.897	
Salamanca.....	265	210.249.913	1	6.000	1	6.000	270	381.1476	430	55.638.518	76	34.214.160	25	11.308.500	4	869	2	869	354	478.733.442	
San Sebastián.....	46	98.492.600	6	6.916.200	21	46.600	20	1.711.200	12	92.886	5	40.885	1	240	1	450	6	3.856	434	643.132.739	
Segovia.....	433	575.469.009	1	4.512.500	21	46.600	20	1.711.200	12	92.886	5	40.885	1	240	1	450	6	3.856	434	643.132.739	
Sevilla.....	34	40.628.700	5	3.740	5	3.740	37	4.409.986.447	344	4.451.361.640	211	474.644.650	87	448.489.400	76	28.430.400	6	3.856	1.609	7.991.537.946	
Soria.....	469	99.840.832	5	3.740	5	3.740	37	4.409.986.447	344	4.451.361.640	211	474.644.650	87	448.489.400	76	28.430.400	6	3.856	1.609	7.991.537.946	
Tarazona.....	412	432.869.910	1	1.300.883	9	8.434.400	62	90.107.480	53	38.532.785	41	22.729	22	31.018.992	2	200	1	64	81	59.152.100	
Teruel.....	347	249.089.989	1	250	1	250	433	433.888.178	60	468.366.500	52	48.916.367	35	52.858.812	44	6.713.400	4	4.373.750	429	1.301.810.680	
Toledo.....	248	433.515.381	6	37.400	3	3.208	215	346.771.320	71	431.951.800	48	53.785.800	48	28.474.900	44	6.713.400	4	4.373.750	429	1.301.810.680	
Valladolid.....	608	486.519.749	1	4.201.887	305	882.365.393	89	393.875	5	2.041	4	440	2	7.865.100	5	4.993	3	1.820	482	4.252.733.559	
Vizcaya.....	47	48.917.400	12	4.201.887	305	882.365.393	89	393.875	5	2.041	4	440	2	7.865.100	5	4.993	3	1.820	482	4.252.733.559	
Zamora.....	145	81.679.064	1	36	1	36	414	464.216	45	8.464.423	1	414.493.200	15	7.865.100	5	4.993	3	1.820	482	4.252.733.559	
Zaragoza.....	287	259.247.061	6	43.936.700	133	732.5															